

CUADERNOS

INFORMATIVOS

ESTUDIOS EN ESPAÑA

I. NIVEL
NO
UNIVERSITARIO

56936

1

R/0333.371
EST

ESTUDIOS EN ESPAÑA

I NIVEL
NO
UNIVERSITARIO



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

1985

56936

1

56936-1

SUMARIO

		Página
I.	Educación Preescolar	11
	1. Objetivos	13
	2. Características	13
	3. Contenidos	14
	4. Correlación de la Educación Preescolar con el Ciclo Inicial de E.G.B.	14
II.	E.G.B.	17
	1. Objetivos	19
	2. Nueva estructura de la E.G.B.	19
	3. Características	20
	4. Ciclo Inicial	21
	5. Ciclo Medio	23
	6. Ciclo Superior	24
	7. Titulación	25
	8. Enseñanza a Distancia	25
	9. Continuación de Estudios	25
III.	Bachillerato y C.G.U.	27
	1. Bachillerato	29
	2. C.G.U.	35
	3. Modalidades de Enseñanza	38
IV.	Formación Profesional	47
	1. Centros Docentes	48
	2. Enseñanzas Regladas de Formación Profesional	48
	3. Modalidades de Enseñanza	67
	4. Enseñanzas Experimentales	74
V.	Conexiones	81
	1. Convalecencias de Estudios	83

ESTUDIOS EN ESPAÑA

I. NIVEL NO UNIVERSITARIO

R. 69240



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

1985

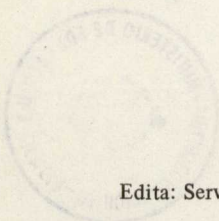
1-2832

ESTUDIOS
EN ESPAÑA

I NIVEL
NO
UNIVERSITARIO

©

© Ministerio de Educación y Ciencia
Servicio de Información Administrativa
y Asuntos Generales
Sección de Información, Iniciativas y
Reclamaciones



Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Edición mayo 1985: 10.000 ejemplares.

Printed in Spain - Impreso en España

ISBN: 84-369-1161-X

Depósito Legal: M. 37699-1984

Imprime: AGISA. Tomás Bretón, 51, 28045 Madrid

SUMARIO

		Página
I.	Educación Preescolar	11
	1. Objetivos	13
	2. Características	13
	3. Contenidos	14
	4. Correlación de la Educación Preescolar con el Ciclo Inicial de E.G.B.	14
II.	E.G.B.	17
	1. Objetivos	19
	2. Nueva estructura de la E.G.B.: los tres Ciclos	19
	3. Características	20
	4. Ciclo Inicial	21
	5. Ciclo Medio	23
	6. Ciclo Superior	24
	7. Titulación	25
	8. Enseñanza a Distancia	25
	9. Continuación de Estudios	25
III.	Bachillerato y C.O.U.	27
	1. Bachillerato	29
	2. C.O.U.	35
	3. Modalidades de Enseñanza	38
IV.	Formación Profesional	47
	1. Centros Docentes	48
	2. Enseñanzas Regladas de Formación Profesional	48
	3. Modalidades de Enseñanza	67
	4. Enseñanzas Experimentales de Formación Profesional	74
V.	Conexiones entre Formación Profesional y Bachillerato	81
	1. Convalidaciones de Formación Profesional a Bachillerato, Plan 1975	83

2. Acceso a Formación Profesional de 2.º Grado, Régimen de Enseñanzas Especializadas, de los titulados de Bachillerato, plan 1975 y de Bachillerato Superior	84
3. Convalidaciones de estudios parciales de Bachillerato, plan 1975 por Formación Profesional	87
4. Convalidaciones de estudios totales, sin titulación, de Bachillerato de planes extinguidos con Formación Profesional de 1.º grado	88
5. Obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado mediante convalidaciones de estudios parciales de Bachillerato, plan 1975	88
6. Acceso a la Formación Profesional de 2.º Grado, Régimen de Enseñanzas Especializadas, de los Oficiales Industriales	90
VI. Formación Profesional Náutico-Pesquera	91
1. Centros Docentes	93
2. Formación Profesional, Rama Marítimo-Pesquera	94
3. Profesiones y Especialidades	95
4. Certificados y Títulos Profesionales	98
VII. Capacitación Agraria	107
1. Centros Docentes	109
2. Condiciones de Ingreso	110
3. Contenido de las Enseñanzas	111
4. Título	112
5. Acceso a la Formación Profesional de 2.º Grado	112
6. Centros de Formación Profesional Agraria de 1.º Grado	113
7. Escuelas de Capacitación Agraria que imparten enseñanzas de Formación Profesional Agraria	116
VIII. Otras Enseñanzas.	121
— Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	123
— Asistentes Sociales	128
— Aviación Civil	130
— Cerámica	131
— Criminología	132
— Gemología	133
— Idiomas	134
— Investigadores Privados	136

– Mandos Intermedios	137
– Puericultura	139
– Relaciones Públicas	142
– Restauración	142
– Terapia Ocupacional	144
IX. Legislación	149
X. Servicios de Información	167
– Índice Alfabético de Estudios	177

En este manual, que alcanza su séptima edición, se describen los distintos estudios que pueden cursarse en los niveles no universitarios. Al final de la publicación se incluye una relación de servicios de información que pueden consultarse al objeto de aclarar posibles dudas o completar los datos que se facilitan en este Cuaderno.

"Estudios en España" trata de poner al alcance del lector información sobre qué se pueda estudiar, estudios con validez académica, relación entre los diferentes niveles de enseñanza, y posibilidades para cursar estudios nocturnos y a distancia. Se trata de una obra de divulgación y orientación sobre la base de que el acceso a la información forma parte de la igualdad de oportunidades.

La edición queda cerrada el 31 de Octubre de 1984.

En este manual, que alcanza su séptima edición, se describen los distintos estudios que pueden cursarse en los niveles no universitarios. Al final de la publicación se incluye una relación de servicios de información que pueden consultarse al objeto de aclarar posibles dudas o completar los datos que se facilitan en este Cuaderno.

“Estudios en España” trata de poner al alcance del lector información sobre qué se puede estudiar, estudios con validez académica, relación entre los diferentes niveles de enseñanza, y posibilidades para cursar estudios nocturnos y a distancia. Se trata de una obra de divulgación y orientación sobre la base de que el acceso a la información forma parte de la igualdad de oportunidades.

La edición queda cerrada al 31 de Octubre de 1984.



Su objetivo principal es el desarrollo de la personalidad del niño y especialmente su espontaneidad, creatividad y sentido de la responsabilidad. Es la etapa pre-obligatoria de la educación escolar.

Se extiende desde los cuatro a los cinco años de edad.

Este nivel no es obligatorio, ni gratuito, excepto en los centros Públicos, que se denominan centros preescolares.

I. OBJETIVOS

Los objetivos generales de la educación preescolar son:

- Contribuir al desarrollo armónico de la personalidad del niño en los aspectos neurofisiológico, mental y social.
- Favorecer la expresión diáfana, de lenguaje, artística, de observación, y reflexión.
- Facilitar la integración al grupo en un triple aspecto (comunicación, colaboración, responsabilidad).
- Ayudarlo en la adquisición de valores éticos y morales, o religiosos, en su caso.
- Ofrecerle un medio que favorezca el desarrollo de actitudes y actividades.

Los métodos de enseñanza en este nivel consisten fundamentalmente en actividades lúdicas.

I. EDUCACION PREESCOLAR

2. CARACTERISTICAS

La Continuidad del nivel preescolar y el Ciclo Inicial es esencial para asegurar la continuidad de la educación.

I. EDUCACION PREESCOLAR



· Su objetivo principal es el desarrollo de la personalidad del niño y especialmente su espontaneidad, creatividad y sentido de la responsabilidad. Es la etapa pre-obligatoria de la educación escolar.

Se extiende desde los cuatro a los cinco años de edad.

Este nivel no es obligatorio, ni gratuito, excepto en los centros Públicos, que se denominan centros preescolares.

1. OBJETIVOS

Los objetivos generales de la educación preescolar son:

- Conseguir el desarrollo armónico de la personalidad del niño en los aspectos neurofisiológico, mental y social.
- Favorecer la expresión dinámica, de lenguaje, artística, de observación, y reflexión.
- Facilitarle la integración al grupo en un triple aspecto (comunicación, colaboración, responsabilidad).
- Ayudarle en la adquisición de valores éticos y morales, o religiosos, en su caso.
- Ofrecerle un medio que favorezca el desarrollo de actitudes y actividades.

Los métodos de enseñanza en este nivel serán predominantemente activos y se utilizarán fundamentalmente actividades lúdicas.

2. CARACTERISTICAS

La Coordinación del nivel Preescolar y el Ciclo Inicial es esencial para asegurar la continui-

dad del proceso de aprendizaje de los alumnos. Por tanto, se ha determinado que, cuando en un Centro de Educación General Básica existan unidades de Preescolar, la programación deberá realizarse coordinadamente por el Profesorado de ambos niveles. También deberá hacerse así cuando se trate de Centros independientes, siempre que el Centro de E. G.B. sea el receptor mayoritario de los alumnos del Centro Preescolar.

En las localidades cuya escasa población escolar no permita la organización independiente de unidades de Preescolar y Ciclo Inicial y haya puestos escolares vacantes, podrán escolarizarse conjuntamente los alumnos de ambos niveles en las unidades existentes.

3. CONTENIDOS

Los contenidos generales de este nivel de enseñanzas se encuentran detallados en la O. M. de 17 de Enero de 1981, por la que se regulan las enseñanzas de la Educación Preescolar y el Ciclo Inicial de Educación General Básica (B.O.E. 15-4-82), y están distribuidos en las siguientes Áreas Básicas de referencia:

- Lengua Castellana.
- Matemáticas
- Experiencia Social y Natural
- Educación artística (Plástica y Musical).
- Comportamiento afectivo social
- Educación Física.

Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; por ser menores de edad, ejercerá la opción el padre o tutor de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Estudios de Preescolar.

Como veremos más adelante las áreas de enseñanza en la Educación Preescolar son totalmente coincidentes con las del Primer Ciclo de E.G.B. lo que es consecuente con el propósito que existe en la actual reforma de que haya una estrecha correlación entre ambos niveles, lo que también se refleja en otro tipo de disposiciones, a las que nos referimos a continuación.

4. CORRELACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR CON EL CICLO DE E.G.B.

En los casos en que está permitida la escolarización conjunta de los dos niveles, podrán

incorporarse a las unidades del Ciclo Inicial aquellos alumnos que cumplan cinco años hasta el 31 de diciembre del año natural en que comience el curso escolar. Sin embargo, a estos alumnos no se les matriculará oficialmente en el Ciclo Inicial hasta que tengan la edad reglamentaria (6 años) para iniciar la Educación General Básica.

Cuando haya alumnos que inicien la escolaridad obligatoria sin haber recibido Educación Preescolar, los Centros deberán desarrollar programas específicos de adaptación y preparación en aspectos de lenguaje, psicomotricidad y pensamiento lógico, de manera que permitan al niño incorporarse al Ciclo Inicial en las condiciones necesarias.

II. EDUCACION GENERAL BASICA

1. OBJETIVOS

Nivel fundamental del sistema educativo español, cuyas enseñanzas son obligatorias para todos los alumnos, la Educación General Básica se orienta:

- A la preparación para el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de ciudadanía, las libertades democráticas y los derechos humanos fundamentales.
- A la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y técnicas del aprendizaje.
- Al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión.
- A la iniciativa en la apreciación y expresión estética y artística.
- Al desarrollo de la capacidad físico deportiva.
- A la adquisición de nociones morales y religiosas.

2. NUEVA ESTRUCTURA DE LA E.G.B.: LOS TRES CICLOS

La Primera Etapa de la E.G.B., se ordenará, a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos, en dos Ciclos:

- a) CICLO INICIAL: que comprenderá el Primero y Segundo cursos de E.G.B.
- b) CICLO MEDIO: que comprenderá los Tercero y Cuarto cursos de E.G.B.

II. EDUCACION GENERAL BASICA

La segunda Etapa de la E.G.B. se denominará CICLO SUPERIOR, y comprenderá los cursos Sexto, Séptimo y Octavo.

De esta manera, la educación de los niños en los niveles de Preescolar y E.G.B., queda como puede verse en el siguiente cuadro-resumen:

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

PREESCOLAR		EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA		
1	2	CICLO INICIAL	CICLO MEDIO	CICLO SUPERIOR

1. OBJETIVOS

Nivel fundamental del sistema educativo español, cuyas enseñanzas son obligatorias para todos los alumnos, la Educación General Básica se orienta:

- A la preparación para el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de ciudadanía, las libertades democráticas y los derechos humanos fundamentales.
- A la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y técnicas del aprendizaje.
- Al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión.
- A la iniciativa en la apreciación y expresión estética y artística.
- Al desarrollo de la capacidad físico deportiva.
- A la adquisición de nociones morales y religiosas.

2. NUEVA ESTRUCTURA DE LA E.G.B.: LOS TRES CICLOS

La Primera Etapa de la E.G.B., se ordenará, a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos, en dos Ciclos:

- a) CICLO INICIAL: que comprenderá el Primero y Segundo cursos de E.G.B.
- b) CICLO MEDIO: que comprenderá los cursos Tercero, Cuarto y Quinto de E.G.B.

La segunda Etapa de la E.G.B. se denominará CICLO SUPERIOR, y comprenderá los cursos Sexto, Séptimo y Octavo.

De esta manera, la educación de los niños en los niveles de Preescolar y E.G.B., queda como puede verse en el siguiente cuadro-resumen:

PREESCOLAR		EDUCACION GENERAL BASICA								
1	2	CICLO INICIAL		CICLO MEDIO			CICLO SUPERIOR			
		1	2	3	4	5	6	7	8	
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
AÑOS										

PERIODO DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

3. CARACTERISTICAS

3.1. Niveles Básicos de Referencia:

Se establecen para todo el territorio español, con carácter obligatorio y abarcan sólo determinadas Areas de cada Ciclo. Tienen por objeto asegurar que los alumnos adquieran el dominio suficiente de las técnicas instrumentales necesarias y alcancen los objetivos básicos para continuar con aprovechamiento los sucesivos cursos escolares.

Además de estas enseñanzas mínimas, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene encomendado el desarrollo de los programas de las mismas y la distribución de las restantes horas lectivas no fijadas en los Niveles Básicos de referencia. Esta última distribución no será aplicable en los Centros situados en los territorios de las Comunidades Autónomas

que tengan, según su Estatuto, atribuidas las correspondientes competencias educativas, y deseen regular por sí mismas el contenido de dichas horas lectivas.

3.2. Evaluación

La evaluación de los alumnos será continua y su promoción al Ciclo inmediato se efectuará de acuerdo con la valoración objetiva de su rendimiento por parte del profesor tutor que comprobará si los alumnos han alcanzado los Niveles Básicos de Referencia.

3.3. Calificaciones

La consignación de calificaciones se efectuará en el Libro de Escolaridad al terminar el Ciclo. No obstante, al finalizar cada curso académico, el Director del Centro certificará los años de escolaridad de los alumnos en el Libro.

3.4. Formación Religiosa, Ética y Moral

Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; por ser menores de edad, ejercerá la opción el padre o tutor de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

Los alumnos que no vayan a seguir enseñanzas de religión se inscribirán en los cursos de ética y moral.

3.5. Lenguas

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Estudio de la Educación General Básica.

4. CICLO INICIAL

4.1. Estructura

— *Enseñanzas mínimas del ciclo inicial*

- Lengua Castellana
- Matemáticas

- Experiencia Social y Natural
 - Enseñanza Religiosa o de La Etica
- *Enseñanzas Reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencia*
- Educación Artística (Plástica y Musical)
 - Educación Física
 - Comportamiento Afectivo Social

El Area de Comportamiento Afectivo Social, aunque no tenga asignado un horario concreto, deberá inspirar la vida del Centro y sus contenidos serán tenidos en cuenta por el profesor en todo momento del quehacer escolar, procurando el progresivo acercamiento de los alumnos a estas metas de comportamiento.

4.2. Ordenación Académica

El profesor impartirá la docencia al mismo grupo de alumnos durante los dos cursos que integra el Ciclo Inicial, salvo que el Director, oído el Claustro, disponga otra cosa por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la organización del Centro.

Los profesores, de acuerdo con el resultado de la evaluación continua, organizarán actividades de apoyo y refuerzo para aquellos alumnos que presenten dificultades en las áreas de LENGUA CASTELLANA Y MATEMATICAS.

Los alumnos que superen las enseñanzas del Ciclo antes de la edad correspondiente, seguirán programas de desarrollo para el cultivo y aprovechamiento máximo de sus capacidades, sin que esto implique la posibilidad de superar en un año académico los dos cursos del Ciclo Inicial.

4.3. Promoción al siguiente Ciclo

Cuando un alumno, que por su edad debiera pasar al tercer curso de E.G.B., no hubiera alcanzado resultados positivos en la evaluación final del Ciclo en las Areas de LENGUA CASTELLANA Y MATEMATICAS, podrán permanecer hasta un año más en el Ciclo, sin que necesite completarlo, si se estima que ha adquirido el dominio suficiente de las técnicas instrumentales para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del Ciclo Medio. Esta decisión será tomada por el Director del Centro y el Profesor Tutor correspondiente, previo conocimiento de los padres del alumno. Este año podrá recuperarse en el Ciclo siguiente.

5. CICLO MEDIO

5.1. Estructura

– Enseñanzas Mínimas del Ciclo Medio

- Lengua Castellana
- Matemáticas
- Ciencias Sociales
- Ciencias de la Naturaleza
- Enseñanza Religiosa o de la Etica

– Enseñanzas Reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencia

- Educación Artística (Plástica, Musical y Dramatización)
- Educación Física

5.2. Ordenación Académica

El profesor impartirá la docencia al mismo grupo de alumnos durante los 3 cursos que integran el Ciclo Medio, salvo que el Director, oído el Claustro, disponga otra cosa por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la Organización del Centro. Los profesores, de acuerdo con los resultados de la evaluación continua, organizarán actividades de apoyo y refuerzo para aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en las Areas de LENGUA CASTELLANA, MATEMATICAS, CIENCIAS DE LA NATURALEZA, Y CIENCIAS SOCIALES.

Cuando un alumno hubiera permanecido en el Ciclo Inicial más de 2 cursos, se le adscribirá al grupo de alumnos del Ciclo Medio que mejor se acomode a su madurez y ritmo de aprendizaje, pudiendo superar el Ciclo Medio en los DOS AÑOS ACADEMICOS siguientes, siempre que alcance los objetivos señalados en este Ciclo.

Los alumnos que, debido a su capacidad superen las enseñanzas del Ciclo Medio antes de la edad correspondiente, seguirán programas de desarrollo para el cultivo y aprovechamiento máximo de sus capacidades, sin que esto implique la posibilidad de superar este Ciclo antes de la edad reglamentaria.

5.3. Promoción al siguiente Ciclo

Cuando un alumno que por su edad deba pasar al Ciclo Superior no haya alcanzado el ren-

dimiento suficiente en LENGUA CASTELLANA, MATEMATICAS, CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y CIENCIAS SOCIALES, podrá permanecer en el Ciclo Medio, hasta un año académico más, con el objeto de alcanzar los citados niveles. Esta decisión será tomada por el Director del Centro y el Profesor Tutor correspondiente, previo conocimiento de los padres del alumno. Este año podrá recuperarse en el Ciclo siguiente.

6. CICLO SUPERIOR

Suspendida la aplicación del R.D. 3087/82 de 12 de Noviembre que fijaba las enseñanzas mínimas del Ciclo Superior, siguen vigentes para los cursos 6.º, 7.º y 8.º de E.G.B., las anteriores Orientaciones Pedagógicas, cuyos contenidos están estructurados de la siguiente manera:

– *Area de Lengua:*

- Lengua y Literatura Castellanas
- Idioma Moderno

– *Area Social*

- Educación Ética y Cívica (se incluye educación vial)
- Geografía General y de España. Geografía Humana
- Fundamentos de la Sociedad Española y Europea
- Expansión de la Civilización Occidental
- Civilización Europea y Mundo Contemporáneo
- Civilizaciones Actuales
- España en el Mundo Contemporáneo

– *Area Matematica*

– *Area de Ciencias de la Naturaleza*

– *Area de Expresión Plástica (Artes Plásticas y Pretecnología)*

– *Area de Expresión Dinámica (Formación Musical y Educación Física y Deportiva)*

– *Formación Religiosa, Ética y Moral*

Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; ejercerá la opción el padre o tutor o el propio alumno de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

7. TITULACION

Al término de la E.G.B. el alumno recibe, de acuerdo con la suficiencia demostrada:

- TITULO DE GRADUADO ESCOLAR, que le habilita para incorporarse al Bachillerato o a la Formación Profesional de primer grado. La superación de los 3 Ciclos será condición para la obtención del mismo.
- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, que habilita para incorporarse a la Formación Profesional de primer grado.

Los alumnos de 8.º curso que no tengan calificación final suficiente para obtener el título de Graduado Escolar, podrán aspirar al mismo mediante una de estas dos opciones:

- a) Realizar las pruebas de madurez previstas por la Orden Ministerial de 25 de abril de 1975, B.O.E. de 30 de abril y Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 20 de mayo de 1975, B.O.E. de 31 de mayo, que se celebran en los meses de junio y septiembre en el Centro donde ha cursado sus estudios. El alumno podrá realizar las pruebas de madurez como máximo en dos convocatorias dentro del año inmediato de la terminación de sus estudios.
- b) Incorporarse a la Educación Permanente de Adultos, equivalente a la E.G.B. mediante la cual puede obtenerse el Título de Graduado Escolar, conforme a lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1972, mediante el sistema de evaluación continua o mediante la realización de la prueba de madurez correspondiente.

8. ENSEÑANZA A DISTANCIA

El Centro Nacional de Educación a Distancia, C.E.N.E.B.A.D., está abierto a las personas que pasada la edad escolar obligatoria no poseen el Certificado de Escolaridad o el Título de Graduado Escolar y a quienes estén en edad escolar y no puedan asistir a clase.

La sede de este organismo se encuentra en Madrid, calle Sagasta, 27. El plazo de matrícula es del 15 de septiembre al 31 de octubre.

El C.E.N.E.B.A.D., cuenta con centros colaboradores provinciales y con centros adcritos.

9. CONTINUACION DE ESTUDIOS

El Título de Graduado Escolar posibilita el incorporarse al Bachillerato y a la Formación

1. BACHILLERATO

1.1. Objetivos

El Bachillerato tiene como objetivo fundamental continuar el proceso de formación humana de los alumnos, intensificándola en la medida necesaria para prepararlos y orientarlos hacia los estudios universitarios o a la Formación Profesional de segundo grado y a la vida activa en el seno de la sociedad.

1.2. Centros Docentes

Las enseñanzas de Bachillerato se imparten en los Institutos de Bachillerato y en centros privados, clasificados como homologados, habilitados y libres, o a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

1.3. Duración de los estudios y permanencia en los centros

El Bachillerato comprende un periodo de tres años de duración, que se cumplen normalmente entre los 14 y 17 años de edad.

Ningún alumno podrá ocupar puesto escolar en centros públicos o privados de Bachillerato por un periodo superior a seis años académicos. Ello no impedirá que el alumno pueda proseguir sus estudios por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley General de Educación (Estudios nocturnos y enseñanza a distancia) y por enseñanza libre.

III. BACHILLERATO Y C.O.U

1.4. Condiciones de acceso al Bachillerato

Al Primer curso:

- Graduados Escolares
- Bachilleres Elementales

1. BACHILLERATO

1.1. Objetivos

El Bachillerato tiene como objetivo fundamental continuar el proceso de formación humana de los alumnos, intensificándola en la medida necesaria para prepararlos y orientarlos hacia los estudios universitarios o a la Formación Profesional de segundo grado y a la vida activa en el seno de la sociedad.

1.2. Centros Docentes

Las enseñanzas de Bachillerato se imparten en los Institutos de Bachillerato y en centros privados, clasificados como homologados, habilitados y libres, o a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

1.3. Duración de los estudios y permanencia en los centros

El Bachillerato comprende un período de tres años de duración, que se cumplen normalmente entre los 14 y 17 años de edad.

Ningún alumno podrá ocupar puesto escolar en centros públicos o privados de Bachillerato por un período superior a seis años académicos. Ello no impedirá que el alumno pueda proseguir sus estudios por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley General de Educación (Estudios nocturnos y enseñanza a distancia) y por enseñanza libre.

1.4. Condiciones de acceso al Bachillerato

Al Primer curso:

- Graduados Escolares
- Bachilleres Elementales

- Titulados en Formación Profesional de Primer Grado
- Oficiales Industriales
- Quienes no tuvieran aprobados, en su totalidad, el quinto curso del Bachillerato General o sexto del Bachillerato Técnico.

Al Segundo curso:

- Quienes tengan aprobado el primer curso (o les queden dos asignaturas pendientes como máximo)
- Quienes tengan totalmente aprobado el quinto curso de Bachillerato General, o sexto de Bachillerato Técnico
- Quienes no tengan totalmente aprobado el sexto curso de Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico

Al Tercer curso:

- Quienes tengan aprobado el segundo curso (o les queden dos asignaturas pendientes como máximo)
- Quienes tengan totalmente aprobado el sexto curso de Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico.

1.5. Enseñanzas

La acción docente en el Bachillerato se concibe como una dirección del aprendizaje, que tiende a despertar y fomentar en el alumno la iniciativa, la originalidad y la aptitud creadora, a cuyo efecto, se pone el acento en el adiestramiento en técnicas de trabajo intelectual, tanto individual como en equipo. El horario de trabajo escolar de los alumnos en los centros, no podrá ser superior a 33 horas semanales.

El Plan de Estudios se estructura en materias comunes, materias optativas y actividades técnico-profesionales.

Todos los Centros deberán ofrecer dos idiomas extranjeros como mínimo.

PRIMER CURSO

(todas las materias del Primer curso son comunes)

Area de Lenguaje

- Lengua española y Literatura (5 h. semanales)
- Lengua extranjera (5 h. semanales)

Formación Estética

- Dibujo (3 h. semanales)
- Música y actividades artístico-musicales (2 h. semanales)

Area Social y Antropológica

- Historia de las Civilizaciones y del Arte (4 h. semanales)

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

- Matemáticas (5 h. semanales)
- Ciencias Naturales (5 h. semanales)

Educación Física y Deportiva (2 h. semanales)

Materia Voluntaria

- Segundo Idioma moderno (3 h. semanales)

SEGUNDO CURSO

a) Materias comunes

Area de Lenguaje

- Lengua española y Literatura (5 h. semanales)
- Latín (4 h. semanales)
- Lengua extranjera (4 h. semanales)

Area Social y Antropológica

- Geografía (3 h. semanales)

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

- Matemáticas (4 h. semanales)
- Física y Química (5 h. semanales)

Educación Física y Deportiva (2 h. semanales)

b) Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales (2 h. semanales)

c) Materia Voluntaria

– Segundo Idioma moderno (2 h. semanales)

TERCER CURSO

a) Materias Comunes

Area de Lenguaje

– Lengua extranjera (2 h. semanales)

Area Social y Antropológica

– Geografía e Historia (4 h. semanales)

– Filosofía (4 h. semanales)

Educación Física y Deportiva (2 h. semanales)

b) Materias Optativas

Opción A

– Lengua española y Literatura (4 h. semanales)

– Latín (4 h. semanales)

– Griego (4 h. semanales)

– Matemáticas (4 h. semanales)

Opción B

– Lengua española y Literatura (4 h. semanales)

– Ciencias Naturales (4 h. semanales)

– Física y Química (4 h. semanales)

– Matemáticas (4 h. semanales)

Los alumnos deberán elegir tres materias de una de las dos opciones que se ofrecen.

c) Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales (2 h. semanales)

d) Materia Voluntaria

– Segundo Idioma moderno (3 h. semanales)

Ordenamiento Constitucional

La Ley 19/1979, de 3 de octubre (B.O.E. del 6), regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional, incluyéndose en las enseñanzas comunes del Plan de Estudios del Bachillerato, dentro del Area Social y Antropológica. El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización del poder en el Estado Español y su estructura territorial.

Enseñanzas de Religión y Moral:

Tiene carácter optativo. Ejercerá la opción el padre o tutor, o el propio alumno si fuera mayor de edad, antes del comienzo del primer año, considerándose válida para el resto del nivel, a no ser que se rectifique la decisión antes del comienzo de cada curso escolar.

Se impartirán estas enseñanzas como materia ordinaria, con un horario de dos horas semanales para cada curso y en condiciones equiparables a las de las asignaturas fundamentales, debiendo ajustarse a los contenidos y orientaciones pedagógicas elaboradas por las respectivas iglesias, confesiones, y comunidades Religiosas.

Etica y Moral

Los alumnos que no opten por las enseñanzas de Religión y Moral se inscribirán en los cursos de Etica y Moral que se establecerán en los centros públicos y en los privados no confesionales, cuando el número de alumnos no sea inferior a 20.

Los contenidos y orientaciones de estas enseñanzas figuran en el anexo de la O.M. de 16 de julio de 1980 (B.O.E. del 19).

Otra O.M. de 16 de julio (B.O.E. del 19) establece las normas que regirán con carácter experimental durante el curso 1980/81, para la enseñanza de la Religión y Moral de las distintas Iglesias, Confesiones y Comunidades.

Lenguas

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana, e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de estudio de Bachillerato.

1.6. Valoración del aprovechamiento

En los Centros públicos y privados homologados, la valoración del aprovechamiento del alumno se hará mediante calificación conjunta, efectuada por todos los profesores de los mismos. Los alumnos que no alcancen el nivel mínimo exigido en alguna de las materias que integran cada curso, podrán someterse a pruebas de suficiencia en la misma, realizándolas en el propio Centro.

En los Centros privados habilitados, la valoración se hará mediante una prueba de curso verificada en la forma que reglamentariamente se determine, ante un Tribunal mixto, integrado por Profesores del Centro y Profesorado de Centros del Estado, teniéndose en cuenta el rendimiento de los alumnos durante el curso.

La valoración de los alumnos de enseñanza libre se hará mediante pruebas de fin de curso, efectuadas en los Centros públicos ante Tribunales constituidos por Profesores de los mismos, bajo la presidencia del Jefe de Seminario de cada materia.

Los alumnos libres serán examinados en las convocatorias de junio y septiembre de cada año.

1.7. Recuperación y repetición de curso

Los alumnos que no superen las pruebas de suficiencia en la convocatoria de junio, podrán efectuar nuevas pruebas de las materias pendientes en el mes de septiembre. Los que no superen dichas pruebas quedarán obligados a repetir curso, salvo que las deficiencias se redujeran a una o dos materias como máximo, en cuyo caso podrán pasar al curso siguiente (B.O.E. de 3 de agosto de 1976).

1.8. Título

El Título de Bachiller otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia al final de este nivel educativo habilitará para el acceso al Curso de Orientación Universitaria o a la Formación Profesional de Segundo Grado.

1.9. Calendario de matrícula del Bachillerato

1. Alumnado de centros públicos

- Del 1 al 20 de julio Matrícula normal y obligatoria
- Del 1 al 20 de septiembre Matrícula de alumnos que por no reunir los requisitos académicos, no hubieran podido matricularse en julio

2. Apertura de expediente académico

- Del 1 al 30 de octubre Alumnado de centros homologados y habilitados
- Del 1 al 15 de noviembre Alumnado de enseñanza libre

3. Pruebas de evaluación (inscripción)

- Del 1 al 30 de octubre Alumnado de centros habilitados
- Del 1 al 15 de noviembre Alumnado de enseñanza libre

1.10. Calendario de Pruebas

1. Alumnado de centros públicos y privados homologados

- 10 a 15 de junio Sesión de calificación conjunta
- 15 a 30 de junio Pruebas de suficiencia
- 1 a 15 de septiembre Nueva prueba de calificación

2. Alumnado de centros privados habilitados

- 15 a 30 de junio Prueba de fin de curso
- 1 a 15 de septiembre Nueva prueba

3. Alumnado de enseñanza libre

- 15 a 30 de junio Pruebas de fin de curso
- 1 a 15 de septiembre Nueva prueba

2. CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

2.1. Objetivos

El Curso de Orientación Universitaria constituye el acceso normal a la Universidad, con

los objetivos concretos de profundizar la formación de ciencias básicas, orientar al alumno en sus carreras y profesiones y ejercitarlo en las técnicas del trabajo intelectual de la educación superior. Las enseñanzas de este curso han de mantener una relación estrecha con los estudios realizados por el alumno durante el Bachillerato.

El C.O.U. se imparte en los centros públicos de Bachillerato y en los privados homologados, que sean autorizados para ello.

2.2. Condiciones de Acceso

Para acceder al Curso de Orientación Universitaria se requiere:

- Título de Bachiller.
- Título de Formación Profesional de Segundo Grado Apatdo. 11.º de la O.M. de 22-3-75 (B.O.E. 18-4-75).

También podrán matricularse en el C.O.U.:

- Quienes estén en posesión del Título de Maestro Industrial Aptdo. 3.º de la O.M. de 21-10-71 (B.O.E. 13-11-71).
- Quienes tengan superado el Curso Preparatorio establecido en el Aptdo. 4.º de la O.M. de 21-10-71 (B.O.E. 13-11-71).

2.3. Plan de Estudios

El contenido del curso comprende un núcleo de materias comunes y dos opciones. Incluye, asimismo, seminarios y actividades que contribuyen a la formación y orientación académica y profesional de los alumnos.

1. MATERIAS COMUNES

- Lengua extranjera (3 h. semanales)
- Filosofía (Historia de la Filosofía) (4 h. semanales)
- Seminario de Lengua española (3 h. semanales)
- Seminario de Religión sobre temas de Religión católica, con carácter voluntario (B.O.E. 19-7-80)

2. OPCIONES

Opción A

a) Materias obligatorias:

- Literatura (4 h. semanales)
- Historia del Mundo Contemporáneo (4 h. semanales)

b) Materias optativas:

- Latín (4 h. semanales)
- Griego (4 h. semanales)
- Historia del Arte (4 h. semanales)
- Matemáticas (4 h. semanales)

Opción B

a) Materias obligatorias:

- Matemáticas (4 h. semanales)
- Física (4 h. semanales)

b) Materias optativas:

- Química (4 h. semanales)
- Biología (4 h. semanales)
- Geología (4 h. semanales)
- Dibujo Técnico (4 h. semanales)

3. MATERIA VOLUNTARIA

- Segundo Idioma Moderno (3 h. semanales)
- Actividades Deportivas (no serán objeto de calificación), (2 h. semanales)

Los centros deberán establecer enseñanzas de todas las materias optativas.

El alumno elegirá entre la Opción A y la Opción B. Cada Opción estará constituida por las dos materias obligatorias que figuran en la misma y dos optativas que elegirá el alumno de entre las cuatro que se ofrecen.

4. LEGISLACION

- Plan de Estudios. Apto. 12.º de la O.M. de 22-3-75 (B.O.E. de 18 de abril).
- Materias optativas: Apto. 5.º de la O.M. de 11-9-76 (B.O.E. del 22).
- Supresión del Seminario de Formación Cívica: D. 2675/1977, de 15-10-77 (B.O.E. del 27).
- Contenidos y orientaciones metodológicas (temarios). Resolución de 1-3-78 (B.O.E. del 17).
- Modificación del contenido de la asignatura de Filosofía y de las actividades deportivas: O.M. de 13-7-78 (B.O.E. del 31).

2.4. Valoración del Aprovechamiento y calificación de los alumnos

En el Curso de Orientación Universitaria se aplica el régimen de evaluación continua durante todo el período lectivo, integrándose en el desarrollo ordinario del proceso educativo.

La valoración del aprovechamiento de los alumnos de C.O.U. se realizará mediante una calificación conjunta de todos los profesores del mismo, al final del período lectivo y, en su caso, en la convocatoria extraordinaria de septiembre. Cuando tras esta última convocatoria un alumno reciba calificación negativa en más de tres materias, deberá repetir el curso en su integridad. Si le quedaran pendientes tres materias o menos, deberá inscribirse de nuevo en el C.O.U. para seguir las enseñanzas de recuperación previstas en el artículo 35.3 de la Ley General de Educación (O.M. de 18 de junio de 1979, B.O.E. del 27).

Los alumnos podrán matricularse en el Curso de Orientación Universitaria tres años como máximo. (Apto. 18.º de la O.M. de 22-3-75, B.O.E. de 18 de abril).

3. MODALIDADES DE ENSEÑANZA

3.1. Enseñanzas en Régimen Nocturno del Bachillerato y C.O.U.

Las enseñanzas por régimen nocturno se orientan fundamentalmente a los adultos y a aquellas personas que por razón de su trabajo no pueden acudir a los centros ordinarios y según los horarios regulares.

Centros

El régimen nocturno se imparte en Institutos de Bachillerato y en Centros privados de Bachillerato autorizados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978 (B.O.E. del 15 de septiembre).

Para el establecimiento de estudios nocturnos en un centro se requiere un mínimo de 20 alumnos por curso.

También pueden cursarse estudios nocturnos en régimen de tutoría, como alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, en los Centros adscritos o colaboradores del mismo.

Alumnado

Podrán ser alumnos de estudios nocturnos:

- a) Quienes tengan 18 años cumplidos al efectuar la matrícula.
- b) Quienes acrediten estar desempeñando un trabajo que les impida realizar los estudios por el régimen general.

El alumno, al efectuar la matrícula y previa entrevista con los tutores, podrá optar por inscribirse en el curso completo o en los grupos de materias establecidos.

a) Enseñanzas de Bachillerato

La organización de las enseñanzas, los contenidos y las orientaciones metodológicas del Plan de Estudios se rigen por las normas establecidas para el régimen general del Bachillerato, con las particularidades que el alumnado de régimen nocturno requiere, con el fin de favorecer una mejor adaptación de sus enseñanzas a los objetivos y a la formación del alumno adulto, manteniendo, en todo caso, el nivel de conocimientos que corresponde a estos estudios.

El horario de trabajo en el centro de los alumnos de estudios nocturnos, no podrá superar las 20 horas semanales, de lunes a viernes.

Cada clase tendrá una duración de 45 minutos.

Plan de Estudios y grupos de materias

PRIMER CURSO

Grupo 1

- Lengua española y Literatura (5 clases semanales)

- Lengua extranjera (4 clases semanales)
- Historia de las Civilizaciones y del Arte (4 clases semanales)

Grupo 2:

- Matemáticas (5 clases semanales)
- Ciencias Naturales (4 clases semanales)
- Dibujo (3 clases semanales)

SEGUNDO CURSO

Grupo 1

- Lengua española y Literatura (4 clases semanales)
- Latín (4 clases semanales)
- Lengua extranjera (4 clases semanales)

Grupo 2

- Geografía (3 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)
- Física y Química (5 clases semanales)
- Formación religiosa (1 clase semanal)

TERCER CURSO

Grupo 1

- Lengua extranjera (3 clases semanales)
- Geografía e Historia (4 clases semanales)
- Filosofía (4 clases semanales)
- Música y actividades artísticas culturales (1 clase semanal)
- Formación religiosa (1 clase semanal)

Grupo 2

Opción A

- Lengua española y Literatura (4 clases semanales)
- Latín (4 clases semanales)

- Griego (4 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)

Opción B

- Lengua española y Literatura (4 clases semanales)
- Ciencias Naturales (4 clases semanales)
- Física y Química (4 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)

Los alumnos habrán de elegir tres materias de una de las opciones que se ofrecen.

Sobre las enseñanzas de Religión y Moral católicas o, en su caso, de Ética y Moral, véase el apartado 1.5. (Enseñanzas) de esta misma Sección.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Estudio de Bachillerato.

Ordenamiento Constitucional

La Ley 19/1979, de 3 de octubre (B.O.E. del 6) regula el conocimiento del ordenamiento constitucional, incluyéndose en las enseñanzas comunes del Plan de Estudios de Bachillerato. El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización del poder en el Estado español y su estructura territorial.

Valoración del aprovechamiento

Para la valoración del rendimiento del alumnado y la promoción de curso se aplicarán las normas de carácter general que rigen para los estudios de Bachillerato.

b) Enseñanzas de C.O.U. por grupos de materias

Grupo 1

- Lengua extranjera (3 clases semanales)
- Filosofía (3 clases semanales)
- Seminario de Lengua española (3 clases semanales)

Grupo 2

Opción A

a) Materias obligatorias:

- Literatura (4 clases semanales)
- Historia del Mundo Contemporáneo (4 clases semanales)

b) Materias optativas:

- Latín (4 clases semanales)
- Griego (4 clases semanales)
- Historia del Arte (4 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)

Opción B

a) Materias obligatorias:

- Matemáticas (4 clases semanales)
- Física (4 clases semanales)

b) Materias optativas:

- Química (4 clases semanales)
- Biología (4 clases semanales)
- Geología (4 clases semanales)
- Dibujo Técnico (4 clases semanales)

El alumno elegirá entre la Opción A y la Opción B. Cada Opción estará constituida por las dos materias obligatorias que figuran en la misma y dos optativas que elegirá el alumno de entre las cuatro que se ofrecen.

El régimen nocturno de los estudios de Bachillerato y C.O.U. ha sido regulado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978 (B.O.E. de 15 de septiembre).

3.2. Enseñanza a Distancia

Los alumnos que por diferentes motivos no pueden asistir a los centros ordinarios y los residentes fuera de España, tanto españoles como extranjeros que lo deseen, tienen la posibili-

dad de seguir los estudios de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

El INBAD es un Centro de ámbito nacional que tiene su sede central en Madrid, calle Argumosa, 43, y cuenta con Institutos de Bachillerato que actúan como centros colaboradores en todas las provincias. El INBAD imparte las enseñanzas de Bachillerato y C.O.U. por cursos completos o por asignaturas, siguiendo el plan de estudios vigente.

Los alumnos del INBAD son adscritos a un Centro colaborador que se encarga de su tutela directa, realizando a lo largo del curso tres pruebas de evaluación convocadas por los Centros colaboradores. Estos alumnos reciben el material didáctico necesario para esta modalidad específica de enseñanza. Son alumnos oficiales y la titulación que obtienen tiene idéntica validez oficial a la de los estudios cursados en régimen ordinario.

IV. FORMACION PROFESIONAL

Introducción

En este Capítulo dedicado a la Formación Profesional, se ofrece una información bastante completa de los estudios regulados de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, en sus diferentes ramas, profesiones y especialidades, tanto de régimen general como de enseñanzas especializadas de carácter profesional, y se hace referencia a las distintas modalidades y regímenes de enseñanza. Como novedad, y por el interés que despiertan en el alumnado las nuevas profesiones, se incluyeron también, una relación de las enseñanzas no reguladas, que se imparten con carácter experimental, con la autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Este Capítulo consta de los siguientes apartados:

1. CENTROS DOCENTES

2. ENSEÑANZAS REGULADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2.1. Enseñanzas de Primer Grado.

2.2. Conexiones de la Formación Profesional de Primer Grado con el resto del Sistema Educativo.

2.3. Homologación de enseñanzas y Titulaciones.

2.4. Enseñanzas Complementarias de Acceso del 1.º al 2.º Grado de Formación Profesional.

2.5. Enseñanzas de Segundo Grado.

— Régimen general.

— Régimen de enseñanzas especializadas.

2.6. Conexiones de Formación Profesional con el Sistema Educativo.

IV. FORMACION PROFESIONAL

3. MODALIDADES DE ENSEÑANZA:

3.1. Estudios nocturnos de Formación Profesional.

3.2. Enseñanza libre en la Formación Profesional de 2.º Grado.

Introducción

En este Capítulo dedicado a la Formación Profesional, se ofrece una información bastante completa de los estudios regulados de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, en sus diferentes ramas, profesiones y especialidades, tanto de régimen general como de enseñanzas especializadas de carácter profesional, y se hace referencia a las distintas modalidades y regímenes de enseñanza. Como novedad, y por el interés que despiertan en el alumnado las nuevas profesiones, se incluyen también, una relación de las enseñanzas no regladas, que se imparten con carácter experimental, con la autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Este Capítulo consta de los siguientes apartados:

1. CENTROS DOCENTES

2. ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACION PROFESIONAL

- 2.1. Enseñanzas de Primer Grado.
- 2.2. Conexiones de la Formación Profesional de Primer Grado con el resto del Sistema Educativo.
- 2.3. Homologación de enseñanzas y Titulaciones.
- 2.4. Enseñanzas Complementarias de Acceso del 1.º al 2.º Grado de Formación Profesional.
- 2.5. Enseñanzas de Segundo Grado:
 - Régimen general
 - Régimen de enseñanzas especializadas
- 2.6. Conexiones de Formación Profesional de Segundo Grado con el resto del Sistema Educativo.

3. MODALIDADES DE ENSEÑANZA:

- 3.1. Estudios nocturnos de Formación Profesional.
- 3.2. Enseñanza libre en la Formación Profesional de 2.º Grado.

4. ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES DE FORMACION PROFESIONAL

- 4.1. Formación Profesional de Primer Grado.
- 4.2. Formación Profesional de Segundo Grado.

1. CENTROS DOCENTES

Las enseñanzas de Formación Profesional, en sus diferentes modalidades, pueden cursarse en los Intitutos Politécnicos, Institutos y Secciones de Formación Profesional, tanto públicos como dependientes de organismos y entidades públicas y privadas. Pueden conseguirse las direcciones de estos Centros, en las Direcciones Provinciales de este Ministerio, Oficinas de Educación y Ciencia y en los correspondientes Servicios de Educación de las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el capítulo X.

2. ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACION PROFESIONAL

Actualmente se imparten enseñanzas de Formación Profesional en los grados primero y segundo.

2.1. Enseñanzas de Primer Grado

Se instrumenta a partir de los conocimientos adquiridos por los alumnos en la Educación General Básica, con una generalidad suficiente para asegurar la adquisición de conocimientos profesionales y la continuación de la formación integral de los alumnos.

a) Condiciones de ingreso

Tienen acceso a la Formación Profesional de Primer Grado:

- Los Graduados Escolares
- Quienes posean el Certificado de Escolaridad en Educación General Básica.
- Los Bachilleres Elementales.
- Quienes se encuentren en posesión del Certificado de Superación del Curso de Adaptación y Transición regulado por la O.M. de 22-7-81.
- Certificado de Estudios Primarios.

b) Ramas y Profesiones de la Formación Profesional de Primer Grado.

Rama Administrativa y Comercial:

- Administrativa
- Comercial
- Secretariado

Rama Agraria:

- Economía familiar rural
- Explotaciones agrícolas extensivas
- Explotaciones agrícolas intensivas
- Explotaciones agro-pecuarias
- Explotaciones ganaderas sin tierra
- Forestal
- Mecánica Agrícola

Rama Artes Gráficas:

- Composición
- Encuadernación
- Impresión
- Reproducción fotomecánica

Rama Automoción:

- Electricidad del automóvil
- Mecánica del automóvil

Rama Construcción y Obras:

- Albañilería
- Fontanería
- Hormigón armado
- Máquinas fijas y móviles
- Piedra y mármol
- Pintura Decorativa
- Portlandista
- Techador

Rama Delineación:

- Delineante

Rama Electricidad:

- Electricidad
- Electrónica

Rama Hogar:

- Hogar

Rama Hostelería y Turismo:

- Cocina
- Regiduría de pisos
- Servicios

Rama Imagen y Sonido:

- Imagen y Sonido

Rama Madera:

- Madera

Rama Marítimo-Pesquera:

- Actividades subacuáticas
- Electricidad
- Fonda
- Máquinas
- Puente y cubierta de pesca
- Puente y cubierta mercante
- Radio

Rama Metal:

- Construcciones metálicas
- Mecánica

Rama Minera:

- Minero-cantero
- Minero-exterior

Rama Moda y Confección:

- Moda y Confección

Rama Peluquería y Estética:

- Peluquería
- Estética

Rama Piel:

- Modelista-patronista cortador
- Preparado-aparado
- Zapatero-troquelador

Rama Química:

- Operador de laboratorio
- Operador de planta

Rama Sanitaria:

- Clínica

Rama Textil:

- Textil

Rama Vidrio y Cerámica:

- Cerámica industrial
- Vidrio industrial

c) Contenido de las enseñanzas:

La Formación Profesional de Primer Grado tiene una duración de dos años.

El Plan de estudios se articula en tres áreas de conocimientos: Área Formativa Común, Área de Ciencias Aplicadas y Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, que integran las siguientes materias:

Area Formativa Común:

- Lengua Española
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Formación Religiosa (B.O.E. 19-7-80) (*)
- Educación Físico-Deportiva
- Conocimiento del Ordenamiento Constitucional

Area de Ciencias Aplicadas:

- Matemáticas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Area de conocimientos Técnicos y Prácticos:

- Técnicas de Expresión Gráfica y Comunicación
- Tecnología
- Prácticas

Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del plan de estudios correspondiente a la Formación Profesional de primer grado, se encuentran publicados en los Boletines Oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974 y 15 de marzo de 1976. Los relativos a las especialidades de Fontanería y Pintura Decorativa (Rama Construcción y Obras) figuran en los Boletines Oficiales del Estado de 23 de abril y 17 de mayo de 1982. La implantación de las enseñanzas para el conocimiento de Ordenamiento Constitucional ha sido publicada en el B.O.E. de 6 de octubre de 1979.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Formación Profesional.

- (*) Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen: ejercerá la opción el padre o tutor o el propio alumno de acuerdo con el principio de libertad religiosa. Aquellos alumnos que no opten por seguir dichas enseñanzas, se inscribirán en los cursos de Ética y Moral.

d) Título:

– Técnico Auxiliar (*)

Quienes terminen los estudios de Formación Profesional de primer grado sin alcanzar evaluación positiva, obtendrán el Certificado de Escolaridad establecido en el artículo 24.2 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, con los efectos establecidos en el mismo.

2.2. Conexiones de la Formación Profesional de Primer Grado con el resto del Sistema Educativo

Los alumnos que hayan finalizado los estudios de Primer Grado de Formación Profesional y estén en posesión del correspondiente Título de Técnico Auxiliar, o reúnan los requisitos académicos para su expedición, tienen acceso:

- a) A la Formación Profesional de Segundo Grado –régimen general– superadas previamente las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado.
- b) Directamente al Régimen de Enseñanzas Especializadas de Formación Profesional de Segundo Grado.
- c) Al Bachillerato, con las convalidaciones que se indican en el Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre de 1975. Estas convalidaciones se recogen en el punto 1. del Apartado V “Conexiones entre Formación Profesional y Bachillerato”, de esta publicación.

2.3. Homologación de Enseñanzas y Titulaciones

a) Homologación de enseñanzas de Carácter Profesional.

Las enseñanzas de carácter profesional que no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, pueden ser establecidas libremente por los Centros, cumpliendo los requisitos que determina el artículo 35.1 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (B.O.E. de 12 de abril) sobre Ordenación de la Formación Profesional. El artículo 36 prevé, asimismo, la posible homologación de estas enseñanzas, a los efectos de que las mismas puedan constituir par-

(*) La Orden ministerial de 26 de noviembre de 1975 (B.O.E. de 2 de diciembre), establece que se consideran equivalentes, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos o privados, los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado.

te de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos regulados por el citado Decreto.

Existen muchos centros que, al amparo de lo dispuesto en los artículos precedentes, imparten este tipo de enseñanzas y han obtenido su homologación por las correspondientes del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado.

Son numerosos los centros de Peluquería y Estética acogidos a este sistema, autorizados para impartir enseñanzas de carácter profesional homologable por el Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, en las Profesiones de Peluquería o Estética, según proceda, debiendo ajustar sus programas a los establecidos para este Area en la O.M. de 9 de diciembre de 1975 (B.O.E. de 15 de marzo de 1976) (*).

Para acceder a estas enseñanzas se requieren las mismas condiciones que para iniciar la Formación Profesional de Primer Grado.

Los estudios se desarrollan a lo largo de dos cursos académicos o en dos periodos de seis meses de duración cada uno, siempre que se cumpla el horario académico que comprende un mínimo de 500 horas lectivas por curso, con una duración máxima diaria de cinco horas.

La superación de la evaluación global final de un Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos da derecho al alumno a la obtención de una certificación académica, que será expedida por el Centro estatal en el que éste haya sido inscrito oficialmente, pudiendo después completar sus estudios para la obtención del correspondiente Título de Técnico Auxiliar en cualquier centro facultado para ello, o bien concurrir a las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, siempre que haya cumplido dieciocho años.

b) Pruebas de Evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar.

Las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar), han sido reguladas por las Ordenes Ministeriales de 8 de marzo de 1977 (B.O.E. del 12) y 8 de marzo de 1978 (B.O.E. del 17). A ellas pueden concurrir, además de los alumnos que estén en posesión del certificado de enseñanza de carácter profesional a que nos hemos referido en el párrafo anterior, los ma-

(*) La O.M. de 4 de agosto de 1977 (B.O.E. del 2 de septiembre) establece la posibilidad de homologar las enseñanzas de carácter profesional de Peluquería y Estética por el Area de Conocimiento Técnico y Prácticos de estas profesiones en la Formación Profesional de Primer Grado.

yores de 18 años no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- que estén en posesión del certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten, como mínimo, un año de actividad laboral.
- que estén en posesión del mencionado certificado de escolaridad y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de ambos cursos.
- que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.
- que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios.
- los profesionales que acrediten más de un año de actividad laboral y, sin cumplir ninguna de las circunstancias anteriores, posean suficiente madurez, a juicio de una Comisión de Valoración nombrada al efecto, sirviendo de base la documentación complementaria aportada por el interesado.

El contenido de las pruebas se adecua a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, agrupándose las materias en tres áreas de conocimientos: Formativa común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos. La evaluación positiva en todas las áreas da derecho a la expedición del Título de Técnico Auxiliar en la profesión correspondiente.

2.4. Enseñanzas Complementarias para el acceso del Primero al Segundo Grado de Formación Profesional

Estas enseñanzas se desarrollan durante un curso académico, en régimen de enseñanza personalizada.

El curso de enseñanzas complementarias se articula en tres Áreas de conocimiento:

I. Área de Lenguaje:

- Lengua Española
- Idioma Extranjero

II. Área Social y Antropológica:

- Formación Humanística

- Formación Religiosa (*) (B.O.E. 19-7-80)
- Educación Físico-deportiva

III. Area Científica:

- Matemáticas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

La valoración académica del curso se verifica mediante el sistema de evaluación continuada. La calificación global positiva faculta a los alumnos para iniciar los estudios correspondientes al Segundo grado, en cualquier rama y especialidad.

Los cuestionarios y orientaciones metodológicas de este curso se encuentran publicados en la Colección Legislativa del Ministerio de Educación y Ciencia, de septiembre de 1975.

2.5. Enseñanzas de Segundo Grado

Se instrumenta a partir de los conocimientos propios del nivel de Bachillerato, ofreciendo los medios necesarios para la adquisición por los alumnos de técnicas de trabajo acordes con su edad y preparación y consolidando su formación integral. La duración de los estudios es de dos años por el régimen general y de tres por el régimen de enseñanzas especializadas de carácter profesional, para aquellas especialidades que requieren para su enseñanza una formación práctica continuada.

a) Condiciones de Ingreso

Las titulaciones que habilitan para el acceso a la Formación Profesional de Segundo Grado son las siguientes:

- Título de Bachiller, Plan 1975.

- (*) Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; ejercerá la opción el padre o tutor o el propio alumno de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

Aquellos alumnos que no opten por seguir dichas enseñanzas, se inscribirán en los cursos de Ética y Moral.

- Título de Formación Profesional de Primer Grado (para seguir las enseñanzas del régimen general se precisa además, superar previamente el curso de materias complementarias de acceso, del que podrán ser dispensados quienes acrediten suficiente madurez profesional).
- Oficiales Industriales,;
- Título de Bachiller Superior (general o técnico).
- Capataces Agrícolas e Instructores Rurales.
- Tener aprobados o convalidados todos los cursos de Bachillerato Superior (Plan 1953 y 1957), aún sin haber realizado o superado las pruebas de Grado.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Técnico Elemental y haber superado el Curso Preparatorio (Pre-COU).
- Haber superado seis cursos completos de los Planes de Bachillerato de 1903, 1934 y 1938 u otros cursos de la Carrera Eclesiástica.
- Estar en posesión del Título de Maestro de Enseñanza Primaria y haber obtenido la convalidación de los cursos 5.º y 6.º de Bachillerato (Plan 1957).
- Tener aprobados o convalidadas todas las materias de Bachillerato Superior Técnico en cualquier modalidad.
- Mayores de 16 años con alguna titulación equiparada a las anteriores.

b) Régimen General (dos años)

Especialidades:

Rama Administrativa y Comercial:

- Comercio Exterior y Transportes
- Contabilidad

Rama Electricidad y Electrónica:

- Operadores de Cuadro y Automatismos

Rama Hostelería y Turismo:

- Administración Hotelera
- Agencias de Viaje

Rama Metal:

- Fabricación Mecánica

Rama Química:

- Fabricación de papel
- Química de la Industria
- Química de Laboratorio

Rama Sanitaria (*):

- Anatomía Patológica
- Educadores de Disminuidos Psíquicos
- Laboratorio
- Medicina Nuclear
- Prótesis Dental
- Radiodiagnóstico
- Radioterapia

Contenidos de las Enseñanzas:

El Plan de estudios se articula en tres áreas de conocimientos: área formativa común, área de conocimientos tecnológicos y prácticos, y área de formación empresarial, que integran las materias siguientes:

Area Formativa Común:

- Idioma Moderno
- Educación Físico-deportiva

(*) Además de las especialidades reseñadas, la O.M. de 1 de septiembre de 1978 (B.O.E. del 8) integró en la Rama Sanitaria de Segundo Grado las de Logopedia, Audiología, y Enfermería, cuyos cuestionarios no han sido todavía establecidos.

Area de de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos:

- Tecnología
- Prácticas
- Expresión Gráfica

Area de Formación Empresarial:

- Organización Empresarial, Económica y Administrativa
- Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Legislación

Curso monográfico de carácter voluntario, sobre temas de Religión Católica.

c) Régimen de Enseñanzas Especializadas (tres años).

Especialidades:

Rama Administrativa y Comercial:

- Administrativa
- Informática de Gestión
- Secretariado

Rama Agraria:

- Explotación Agropecuaria
- Explotación Forestal
- Explotación Hortofrutícola
- Mecanización Agraria
- Viticultura y Enotécnia

Rama Artes Gráficas:

- Composición
- Encuadernación
- Grabado
- Impresión
- Reproducción Fotomecánica

Rama Automoción:

- Mecánica y Electricidad del Automóvil

Rama Construcción y Obras:

- Fontanería
- Pintura Decorativa

Rama Delineación:

- Delineación en Edificios y Obras
- Delineación Industrial

Rama Electricidad y Electrónica:

- Electrónica de Comunicaciones
- Electrónica Industrial
- Equipos de Informática
- Instalaciones y Líneas Eléctricas
- Instrumentación y Control
- Máquinas Eléctricas

Rama Marítimo-Pesquera:

- Electricidad Naval
- Mecánica Naval
- Navegación de Cabotaje
- Pesca Marítima
- Radiotelefonía Naval

Rama Metal:

- Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos
- Calderería en Chapa y Estructural
- Máquinas-Herramientas
- Matricería y Moldes
- Soldadura

Rama Peluquería y Estética:

- Estética
- Peluquería

Rama Química:

- Análisis y Procesos Básicos

Rama Sanitaria:

- Prótesis Dental

Rama Textil:

- Hilatura
- Tejidos

Contenidos de las Enseñanzas:

El plan de estudios del Régimen de Enseñanzas Especializadas de carácter profesional se estructura en fases sucesivas de ampliación de conocimientos y perfeccionamiento profesional, comprendiendo cada una de ellas las áreas de formación básica y de ampliación de conocimientos, integradas por las materias siguientes:

Area de Formación Básica:

- Lengua Española
- Idioma Moderno
- Formación Humanística
- Formación Religiosa (*) (B.O.E. 19-7-80)
- Educación Físico-deportiva
- Matemáticas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

Area de Ampliación de Conocimientos:

- Tecnología

(*) Los alumnos pueden optar por seguir enseñanzas religiosas conforme a la religión que profesen; ejercerá la opción el padre o tutor o el propio alumno de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

Aquellos alumnos que no opten por seguir dichas enseñanzas, se inscribirán en los cursos de Etica y Moral.

- Prácticas
- Expresión Gráfica
- Organización Empresarial, Económica y Administrativa
- Seguridad e Higiene en el trabajo
- Legislación (nuevo cuestionario B.O.E. 16-9-1981)

Al superar positivamente cada una de las fases en que está estructurado el Plan de Estudios de Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen de enseñanzas especializadas, se tendrá derecho a la obtención de un certificado que acredite la formación y conocimientos obtenidos, sin perjuicio de la obtención del correspondiente título, una vez superadas en su totalidad las diversas fases de que consta el Plan de Estudios.

d) Cuestionarios y Orientaciones Metodológicas

Los cuestionarios y Orientaciones Metodológicas del Segundo Grado de Formación Profesional, correspondientes tanto al régimen general como al sistema de enseñanzas especializadas, han sido aprobados por O.M. de 13 de septiembre de 1975 y publicados en los Boletines Oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de octubre, 10, 17 y 24 de noviembre de 1975. Posteriormente se han implantado nuevas especialidades en diferentes ramas de Formación Profesional de Segundo Grado, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas pueden consultarse en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se indican:

Contabilidad (Rama Adm. y Comercial)	B.O.E. 2-9-1980
Educadores de Disminuidos Psíquicos (Rama Sanitaria)	B.O.E. 4-3-1982
Equipos de Informática (Rama Electricidad y Electrónica)	B.O.E. 28-2-1978
Estética (Rama Peluquería y Estética)	Pendiente publicación
Fabricación de papel (Rama Química)	B.O.E. 24-4-1982
Fontanería, Pintura Decorativa (Rama Construcciones y Obras)	B.O.E. 5-5-1982
Grabado (Rama Artes Gráficas)	B.O.E. 24-9-1979
Informática de Gestión (Rama Adm. y Comercial)	B.O.E. 28-2-1978
Instrumentación y Control (Rama Electricidad y Electrónica)	B.O.E. 29-5-1979

Laboratorio, Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica, Radioterapia (Rama Sanitaria)	B.O.E. 13-6-1980
Peluquería (Rama Peluquería y Estética)	Pendiente publicación
Prótesis Dental (Rama Sanitaria)	B.O.E. 25-8-1976
Soldadura (Rama Metal)	B.O.E. 21-12-1983
Viticultura y Enotécnia (Rama Agraria)	B.O.E. 2-11-1977

e) Título

Técnico Especialista en la especialidad correspondiente

A los únicos efectos de acceder a empleos públicos o privados, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Superior y de Formación Profesional de Segundo Grado, según determina la Orden Ministerial de 26 de Noviembre de 1975 (B.O.E. del 2 de Diciembre).

2.6. Conexiones de la Formación Profesional de Segundo Grado con el resto del Sistema Educativo

Los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado (Técnico Especialista) tienen acceso:

1. Al Curso de Orientación Universitaria para el acceso a los diferentes centros de educación universitaria.
2. Directamente a las Escuelas Universitarias que imparten enseñanzas análogas a las cursadas en los centros de Formación Profesional. El acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las Escuelas Universitarias ha sido regulado por la Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1984 (B.O.E. 29-9-84).

Las conexiones y convalidaciones específicamente establecidas entre los niveles de Formación Profesional y Bachillerato son objeto de un estudio pormenorizado en el capítulo V. de esta publicación, bajo el epígrafe "Conexiones entre Formación Profesional y Bachillerato".

Se incluye el cuadro-resumen de acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las correspondientes Escuelas Universitarias, según la Rama y Especialidad cursadas.

CUADRO - RESUMEN

TITULADOS EN FORMACION PROFESIONAL DE 2.º GRADO	ESCUELAS UNIVERSITARIAS
Rama Administrativa y Comercial.	E.U. Biblioteconomía y Documentación E.U. Empresariales E.U. Informática E.U. Profesorado E.G.B. E.U. Trabajo Social Escuelas Oficiales de Turismo
Rama Administrativa (Especialidades Secretariado; Azafatas de Congreso y Exposiciones; Relaciones Públicas; Servicio de a bordo de Aviación Comercial; Servicio de Tierra de Aviación Comercial).	E.U. Traductores e interpretes
Rama Agraria	E.U. Ingeniería Técnica Agrícola E.U. Ingeniería Técnica Forestal E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Obras Públicas E.U. Ingeniería Técnica Topográfica
Rama Artes Gráficas	E.U. Ingeniería Técnica Industrial
Rama Automoción	E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Agrícola E.U. Ingeniería Técnica Forestal E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas E.U. Ingeniería Técnica Naval E.U. Ingeniería Técnica Obras Públicas E.U. Escuela Superior Marina Civil
Rama Construcción y Obras Públicas.	E.U. Arquitectura Técnica E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas E.U. Ingeniería Técnica Obras Públicas E.U. Ingeniería Técnica Topográfica

CUADRO - RESUMEN

TITULADOS EN FORMACION PROFESIONAL DE 2.º GRADO	ESCUELAS UNIVERSITARIAS
Rama Delineación	E.U. Arquitectura Técnica E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas E.U. Ingeniería Técnica Naval E.U. Ingeniería Técnica Obras Públicas E.U. Ingeniería Técnica Topográfica E.U. Escuelas Superiores de Marina Civil
Rama Electricidad y Electrónica	E.U. Arquitectura Técnica E.U. Informática E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas E.U. Ingeniería Técnica Naval E.U. Ingeniería Técnica Obras Públicas E.U. Ingeniería Técnica Telecomunicac. E.U. Optica Escuela Superior Marina Civil
Rama Hogar	E.U. Trabajo Social Escuela Oficial de Turismo
Rama Hogar (Especialidad Jardin de Infancia)	E.U. Enfermería E.U. Profesorado E.G.B.
Rama Hogar (Especialidad Economía Sociofamiliar)	E.U. Estudios Empresariales
Rama Hogar (Especialidad Adaptación Social)	E.U. Profesorado de E.G.B.
Rama Hostelería y Turismo	E.U. Estudios Empresariales Escuela Oficial de Turismo

CUADRO - RESUMEN

TITULADOS EN FORMACION PROFESIONAL DE 2.º GRADO	ESCUELAS UNIVERSITARIAS
Rama Imagen y Sonido	E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Telecomunicac. E.U. Optica Escuela Oficial de Turismo
Rama Madera	E.U. Arquitectura Técnica E.U. Ingeniería Técnica Agrícola E.U. Ingeniería Técnica Forestal E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas
Rama Marítimo-Pesquera	E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Naval E.U. Ingeniería Técnica Telecomunic. Escuelas Superiores de Marina Civil
Rama Metal	E.U. Arquitectura Técnica E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Agrícola E.U. Ingeniería Técnica Forestal E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas E.U. Ingeniería Técnica Naval E.U. Ingeniería Técnica Obras Públicas E.U. Optica Escuela Superior Marina Civil
Rama Minera	E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas
Rama Moda y Confección	E.U. Ingeniería Técnica Tejidos Punto
Rama Peluquería y Estética (Especialidad Estética)	E.U. Enfermería E.U. Fisioterapia

CUADRO - RESUMEN

TITULADOS EN FORMACION PROFESIONAL DE 2.º GRADO	ESCUELAS UNIVERSITARIAS
Rama Piel	E.U. Ingeniería Técnica Agrícola
Rama Química	E.U. Enfermería E.U. Fisioterapia E.U. Ingeniería Técnica Aeronáutica E.U. Ingeniería Técnica Agrícola E.U. Ingeniería Técnica Forestal E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Minas
Rama Sanitaria	E.U. Enfermería E.U. Fisioterapia E.U. Trabajo Social
Rama Sanitaria (Especialidad Educadores Disminuidos psicicos)	E.U. Profesorado E.G.B.
Rama Textil	E.U. Ingeniería Técnica Industrial E.U. Ingeniería Técnica Tejidos de Punto
Rama Vidrio y Cerámica	E.U. Optica

3. MODALIDADES DE ENSEÑANZA

3.1. Estudios Nocturnos de Formación Profesional

Las enseñanzas por régimen nocturno, reguladas por la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1979 (B.O.E. de 15 de septiembre), están destinadas a aquellos alumnos que, por circunstancias personales o laborales no pueden acudir a los centros en los horarios regulares. Para la implantación de este sistema en Centros públicos, se requiere un mínimo de 20 alumnos por curso y profesión o especialidad.

a) Alumnado

Para matricularse en el régimen nocturno, además de las condiciones ordinarias de acceso, el alumno deberá acreditar encontrarse en alguna de estas condiciones:

- Tener 18 años cumplidos
- Haber cumplido 16 años y estar desempeñando un puesto de trabajo

b) Enseñanzas

El número de cursos y los cuestionarios del régimen nocturno serán los establecidos en los planes de estudio vigentes para el régimen diurno de la Formación Profesional de Primero y Segundo Grado. Sin embargo, las circunstancias específicas de este alumnado que, normalmente ha de simultanear los estudios con actividades laborales, aconsejan flexibilizar los criterios aplicables a las enseñanzas de régimen diurno. Por otra parte, el grado de madurez de estos alumnos adultos permite adaptar las enseñanzas profesionales a las limitaciones horarias del régimen nocturno, introduciendo algunas modificaciones en el conjunto de materias y previendo las necesarias intensificaciones que permitan mantener el nivel de conocimientos que corresponde a estos estudios, sin aumentar el número de cursos respecto al que comprenden las enseñanzas diurnas. El horario de cada curso es de 20 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, a razón de 5 unidades didácticas diarias, cuya duración no podrá ser inferior a 45 minutos. El cuadro-horario, distribuido por materias y cursos está publicado en el B.O.E. de 15-9-78.

Quienes acrediten fehacientemente ejercer una actividad laboral directamente relacionada con las prácticas del curso correspondiente, podrán solicitar durante el mes de octubre, a la Dirección del Centro, la realización de pruebas de suficiencia de estas prácticas, cuya superación podrá eximir a los interesados, total o parcialmente, de cursarlas. Si la exención es total, la calificación obtenida pasará al expediente del alumno como calificación final de la convocatoria ordinaria.

Los alumnos que hubieran superado materias en el régimen ordinario no precisarán cursarlas nuevamente.

PRIMER GRADO

Primer curso	Segundo curso
Lengua Española 2	Idioma moderno 2
Idioma moderno 1	Mecanografía 2
Formación humanística 2	Formación humanística 2
Matemáticas 2	Matemáticas 2
Física y Química 2	Física y Química 2
Ciencias de la Naturaleza 1	Ciencias de la Naturaleza 1
Técnicas de Expresión Gráfica y de Comunicación 3	Técnicas de Expresión Gráfica y de Comunicación 3
Tecnología 3	Tecnología 3
Prácticas 9	Prácticas 8

Una de cada cuatro clases de Formación humanística se destinará a Formación religiosa. La regulación de la Formación religiosa para el curso 1979-80 figura en los Boletines Oficiales del Estado de 2-8-79 y 3-1-80.

Curso de enseñanzas complementarias

Lengua española 4	Matemáticas 5
Idioma extranjero 4	Física y Química 5
Formación Humanística 4	Ciencias Naturaleza 3

SEGUNDO GRADO

Régimen General

Primer curso	Segundo curso
Idioma moderno 2 3
Tecnología 5 5
Prácticas 12 9
Expresión Gráfica 4 5
Organización Empresarial 1 1
Seguridad e Higiene 1 1
Legislación - 1

Enseñanzas Especializadas

Primer curso	Segundo curso	Tercer curso
Lengua española 2 2 1
Idioma moderno 2 1 2
Formación humanística - 2 2
Matemáticas 3 2 2
Física y Química 3 2 -
Ciencias Naturaleza - - 3
Tecnología 3 4 3
Prácticas 8 8 6
Expresión gráfica 3 3 3
Organización empresarial - 1 1
Seguridad e Higiene 1 - 1
Legislación - - 1

SEGUNDO GRADO

Rama Administrativa y Comercial (Especialidad Administrativa)

Primer curso	
Idioma moderno 2	Ciencias de la Naturaleza 2
Lengua española 3	Mecanografía 3
Formación humanística 2	Prácticas administrativas 3
Matemáticas 3	Técnicas de Comunicación 2
Física y Química 3	Organización del Trabajo 2

Segundo curso	
Procedentes de F.P. 1	Procedentes de Bachillerato
Idioma moderno 3 3
Lengua española 3	Introducc. a la Contabilidad 3
Matemáticas 2	Mecanografía 3
Formación humanística 3	Organización del Trabajo 2
Economía 2 2
Derecho civil y mercantil 3 3
Estadística 2 2
Matemáticas comerciales 2 2
Prácticas administrativas 3 3
Contabilidad general 2 2

Tercer curso			
Idioma moderno	3	Matemática financiera	3
Org. Técn. y Adm. Emp	3	Contabilidad de Empresas	4
Derecho laboral y fiscal	3	Recurs. Mat. y Téc. Prod.	2
Informática	2	Prácticas administrativas	5

SEGUNDO GRADO

Rama Administrativa y Comercial (Especialidad Secretariado)

Primer curso			
Idioma moderno	4	Ciencias de la Naturaleza.	2
Lengua española	3	Mecanografía	3
Formación humanística	2	Taquigrafía	3
Matemáticas	3	Técnicas de Comunicación	2
Física y Química	3		

Segundo curso			
Procedentes de F.P. 1		Procedentes de Bachillerato	
Idioma moderno	3	3
Lengua Española	2	Taquigrafía o Estenotipia	3
Matemáticas	3	Mecanografía	3
Formación humanística	3	Técnicas de Comunicación	2
Economía	2	2
Derecho civil y mercantil	3	3
Estadística	2	2
Matemáticas comerciales	2	2
Contabilidad general	2	2
Prácticas administrativas	3	3

Tercer curso

Idioma moderno	3	Taquigrafía y Estenotipia	4
Org. Técn. y Adm. Emp.	3	Mecanografía	5
Derecho laboral y fiscal	2	Prácticas administrativas	5
Técnicas Secretariado	3		

3.2. Enseñanza Libre en la Formación Profesional de Segundo Grado

La Orden Ministerial de 18 de febrero de 1980 (B.O.E. de 6 de marzo) regula la enseñanza libre para la Formación Profesional de Segundo Grado, con el fin de ofrecer oportunidades de proseguir sus estudios y obtener el Título de Técnico Especialista a quienes, por razón de sus actividades laborales, largos desplazamientos, enfermedades u otras causas, no pueden asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir calendarios y horarios reglados.

a) Alumnado

Tienen la consideración de alumnos acogidos al régimen de enseñanza libre:

— Quienes se inscriban en Centros de Formación Profesional de segundo grado que hayan sido clasificados como Centros Libres.

— Los alumnos que, reuniendo las condiciones exigidas para realizar estudios de Formación Profesional de segundo grado, se matriculen en régimen de enseñanza libre en un Instituto Politécnico o en un Instituto de Formación Profesional autorizado.

b) Pruebas

Las pruebas a que habrán de someterse los alumnos de régimen libre, correspondientes a las materias de segundo grado de Formación Profesional y, en su caso, de las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado, serán organizadas por los Institutos Politécnicos o por aquellos Institutos de Formación Profesional que hayan sido expresamente autorizados. Los alumnos efectuarán las pruebas en los centros públicos en los que se hayan inscrito como alumnos libres, disponiendo de dos convocatorias, una ordinaria que se celebrará entre el 15 de junio y el 15 de julio, y otra extraordinaria que tendrá lugar entre el 15

y el 30 de septiembre. El examen de cada disciplina se realizará ante un Tribunal designado por el Centro, el cual elaborará y propondrá las pruebas correspondientes, tomando como base los cuestionarios oficiales. El Tribunal juzgará los resultados de forma que la superación de las pruebas planteadas, suponga el dominio suficiente por parte del alumno, de la materia correspondiente. Como información, los Centros Libres podrán presentar al Tribunal el expediente de evaluaciones de sus alumnos.

Los centros públicos en que hayan de realizarse las pruebas, podrán establecer un sistema que permita a los profesores orientar a los alumnos libres y organizar, en su caso, la realización de prácticas, dentro de las posibilidades del centro.

Durante un mismo año académico, un alumno no podrá realizar inscripción de matrícula simultáneamente por enseñanza oficial y libre.

Los alumnos libres mayores de 19 años podrán realizar inscripción de matrícula en un mismo año académico en asignaturas correspondientes a más de un curso del Plan de estudios. No obstante, ningún alumno podrá ser calificado de una asignatura del curso superior sin haber aprobado la homónima del curso inferior.

Los alumnos procedentes de Formación Profesional de primer grado, no podrán ser calificados de ninguna materia del segundo grado del régimen general sin haber superado todas las enseñanzas complementarias.

4. ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES DE FORMACION PROFESIONAL

La dinámica social y profesional comporta, en ocasiones, la necesidad de experimentar en determinados centros docentes programas formativos de enseñanzas de Formación Profesional para profesiones y especialidades no reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos programas, propuestos por los centros, pueden ser autorizados provisionalmente con una vigencia de dos años, a cuyo término, en vista de la experiencia obtenida, pueden ser elevados a definitivos con las adaptaciones que procedan, e implantados en cualquier centro docente que lo solicite.

En la actualidad son numerosas las enseñanzas de Formación Profesional no reguladas que se imparten por este régimen provisional, con la autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencia. Por tratarse de profesiones y especialidades que responden a los nuevos desarrollos tecnológicos, socioeconómicos y empresariales de la sociedad actual, hemos juzgado conveniente ofrecer una recopilación de las enseñanzas experimentales de primero y segundo grado autorizadas hasta el momento presente.

Debido a la novedad y al carácter provisional de estas enseñanzas, así como a la gran diversidad de nuevas profesiones y especialidades que pueden ser objeto de experimentación

en el futuro, es conveniente que las personas interesadas soliciten la información relativa a las enseñanzas experimentales que pretendan seguir, así como los centros que estén autorizados para impartirlas (Véase Capítulo X).

4.1. Formación Profesional de Primer Grado

Rama Automoción:

- Carrocería del Automóvil
- Mecánica (Aeronaves)

Rama Construcción y Obras:

- Decoración
- Pintura

Rama Hogar:

- Jardines de Infancia

Rama Metal:

- Bisutería
- Chapista del Automóvil
- Diseñador
- Engastador
- Joyería y Bisutería
- Mecánica (Armas)
- Óptica
- Secador de Fuego

Rama Sanitaria:

- Auxiliar de Farmacia
- Psiquiatría

4.2. Formación Profesional de Segundo Grado

Rama Administrativa y Comercial

a) Régimen General:

- Administración de Empresas

- Azafatas de Congresos y Exposiciones
- Informática de Empresas
- Marketing
- Publicidad
- Relaciones Públicas
- Secretaria Bilingüe de Dirección
- Secretario Ejecutivo de Dirección
- Servicios a bordo de Aviación Comercial
- Servicios de Tierra de Aviación Comercial

b) Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Administración de Fincas
- Administrativa
- Almacenes
- Comercial
- Contabilidad
- Entidades de Ahorro
- Informática Empresarial
- Programador de Aplicación de Gestión
- Programador de Gestión Administrativo
- Relaciones Públicas

Rama Agraria:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Administración y Gestión de Empresas Agrarias
- Conservería Vegetal
- Dirección y Gestión de Empresas Agrarias
- Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios
- Jardinería

Rama Artes Gráficas:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Procesos Gráficos

Rama Automoción:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Mecánico de Helicópteros

Rama Construcción y Obras:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Construcción de Edificios (Maestro de Obras)
- Instalaciones
- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras
- Topografía
- Vías y Obras

Rama Delineación:

Régimen General:

- Delineante de Edificios y Urbanismo

Rama de Electricidad y Electrónica:

a) Régimen General:

- Aprovechamiento de Energía Solar

b) Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Calor, Frio y Aire Acondicionado
- Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial
- Electrónico de Sistemas
- Frio Industrial
- Instalaciones de Energía Solar
- Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
- Mantenimiento Eléctrico-Electrónico
- Optica Electrónica

Rama Hogar:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Adaptación Social
- Economía Socio-familiar
- Jardines de Infancia

Rama Hostelería y Turismo:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Hostelería

Rama Imagen y Sonido:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Imagen Fílmica
- Imagen Fotográfica
- Mantenimiento de Medios Audiovisuales
- Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión
- Medios Audiovisuales
- Operaciones en Radio-Televisión
- Producción de Programas
- Realización de Programas

Rama Madera:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Construcción Industrial de Madera
- Diseño y Fabricación de Muebles
- Ebanista y Modelista de Fundición
- Madera

Rama Marítimo-Pesquera:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Cultivos Marinos Artificiales
- Cultivos Marinos Tradicionales

Rama Metal:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Construcciones metálicas. Soldadura
- Construcción Naval
- Control de Calidad
- Diseño y Modelista de Bisutería
- Forja y Fundición
- Instrumentista en Sistemas de Medidas
- Mantenimiento de Maquinaria de Confección
- Mantenimiento Mecánico
- Mecánico de Armas

- Micromecánica de Instrumentos
- Micromecánica de Máquinas-Herramientas
- Micromecánica y Relojería
- Modelos y Fundición
- Montaje y Construcción de Maquinaria
- Óptica Geométrica
- Trazador Naval
- Utillajes y Montajes Mecánicos

Rama Minera:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Técnico Operador y de Mantenimiento Minero

Rama Moda y Confección:

a) Régimen General:

- Producción en Industrias de la Confección

b) Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Confección a medida de Señora
- Confección Industrial de Prendas Exteriores
- Confección Industrial de Prendas Interiores
- Sastrería y Modistería

Rama Piel:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Fabricación de Calzado
- Tenería

Rama Química:

a) Régimen General:

- Galvonotécnica

Rama b) Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Ayudante de Farmacia
- Metalurgia
- Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas
- Químico Artificiero Polvorista

Rama Sanitaria:

Régimen General: Radio-Televisión

- Producción de Programas
- Audioprotesista

Rama Textil:

Régimen de Enseñanzas Especializadas

- Tisaje y Confección Industrial
- Diseño y Fabricación de Muebles
- Ebanista y Modelista y Fundición
- Madera

Rama Marítimo-Pesquera:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Cultivo y Pesca Artesanal
- Cultivo Marítimo Tradicional

Rama Metal:

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Construcción de Soldadura
- Construcción Naval
- Control de Calidad
- Diseño y Modelado y Fundición
- Forja y Fundición

- Instalación de Sistemas de Medidas
- Mantenimiento de Máquinas de Confección
- Mantenimiento Mecánico

Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Fabricación de Cables
- Teneduría

Rama Química:

a) Régimen General:

- Galvanotécnica

I. CONVALIDACIONES DE FORMACION PROFESIONAL A BACHILLERATO, PLAN 1975

Convalidaciones que pueden obtener los titulados en Formación Profesional de Primer Grado y Oficiales Industriales que deseen realizar estudios de Bachillerato, Plan 1975.

Formación Profesional	Bachillerato
Los dos cursos de Lengua Española	Por Lengua Española y Literatura 1.º
Los dos cursos de Idioma Moderno	Por Lengua Extranjera 1.º
Los dos cursos de Matemáticas	Por Matemáticas 1.º
Los dos cursos de Técnicas de Expresión Gráfica	Por Dibujo 1.º
Los dos cursos de Formación Humanística	Por Historia 1.º
Los dos cursos de Ciencias de la Naturaleza de las ramas Minera y Agraria	Por Ciencias Naturales 1.º
Los dos cursos de Física y Química de las ramas Metal, Electricidad, Química, Textil, Pel, Construcción y Obras, Madera, Hostelería y Turismo, Sanitaria, Artes Gráficas, Doméstica, Automoción, y de la rama Pesquera las especialidades Electricidad y Radio	Por Física y Química 2.º
Los dos cursos de Formación Religiosa	Por Formación Religiosa 1.º y 2.º

V. CONEXIONES ENTRE FORMACION PROFESIONAL Y BACHILLERATO

b) Régimen de Enseñanzas Especializadas:

- Ayudante de Farmacia
- Metalurgia
- Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas
- Químico Artificiero Polvorista

Rama Sanitaria:

Régimen General:

Audioprotesista

Rama Textil:

Régimen de Enseñanzas Especializadas

Tinte y Confección Industrial

V. CONEXIONES ENTRE FORMACION
PROFESIONAL Y BACHILLERATO

1. CONVALIDACIONES DE FORMACION PROFESIONAL A BACHILLERATO, PLAN 1975

Convalidaciones que pueden obtener los titulados en Formación Profesional de Primer Grado y Oficiales Industriales que deseen realizar estudios de Bachillerato, Plan 1975.

Formación Profesional	Bachillerato
Los dos cursos de Lengua Española	Por Lengua Española y Literatura 1.º
Los dos cursos de Idioma Moderno	Por Lengua Extranjera 1.º
Los dos cursos de Matemáticas	Por Matemáticas 1.º
Los dos cursos de Técnicas de Expresión Gráfica	Por Dibujo 1.º
Los dos cursos de Formación Humanística	Por Historia 1.º
Los dos cursos de Ciencias de la Naturaleza de las ramas Minera y Agraria .	Por Ciencias Naturales 1.º
Los dos cursos de Física y Química de las ramas Metal, Electricidad, Química, Textil, Piel, Construcción y Obras, Madera, Hostelería y Turismo, Moda y Confección, Sanitaria, Artes Gráficas, Delineación, Automoción, y de la rama Marítimo-Pesquera las especialidades de Máquinas, Electricidad y Radio	Por Física y Química 2.º
Los dos cursos de Formación Religiosa . .	Por Formación Religiosa 1.º y 2.º

Formación Profesional	Bachillerato
Los dos cursos de Educación Físico-Deportiva.	Por Educación Físico-Deportiva 1.º y 2.º
Los dos cursos de Formación Cívico Social y Política	Por Formación Política, Social y Económica de 2.º y 3.º
Los dos cursos de Tecnología y Prácticas	Por Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales de 2.º y 3.º

De las asignaturas no convalidadas podrán matricularse en un solo curso académico.

2. ACCESO A FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS, DE LOS TITULADOS DE BACHILLERATO, PLAN 1975 Y DE BACHILLERATO SUPERIOR

Materias constitutivas del Segundo Grado de Formación Profesional por Régimen de Enseñanzas Especializadas a cursar por los alumnos que estén en posesión del título de bachiller, por cualquier plan de estudios.

PRIMER CURSO

- Idioma Moderno: cuatro horas semanales
- Tecnología: cuatro horas semanales
- Prácticas: nueve horas semanales
- Técnicas de Expresión Gráfica: seis horas semanales
- Higiene y Seguridad: dos horas semanales
- Formación Religiosa: dos horas semanales
- Formación Cívico-Social y Política: dos horas semanales
- Educación Físico-Deportiva: Una hora semanal

SEGUNDO CURSO

- Tecnología: siete horas semanales
- Prácticas: diecisiete horas semanales

- Técnicas de Expresión Gráfica: tres horas semanales
- Organización Empresarial y Legislación: tres horas semanales
- Educación Físico-Deportiva: una hora semanal

Este contenido será idéntico para todas las Ramas excepto para la Rama Administrativa, para la que regirá la siguiente distribución de asignaturas:

PRIMER CURSO

Formación Básica	Horas
Educación Físico-Deportiva	1
Formación Cívico-Social y Política	1
Formación Religiosa	1
Idioma Moderno	3
Ampliación de Conocimientos	Horas
Economía	3
Derecho Civil y Mercantil	3
Estadística	2
Matemáticas Comerciales	2
Contabilidad General	3
Prácticas Administrativas	3
Administrativo	Horas
Introducción a la Contabilidad	3
Mecanografía	3
Organización del Trabajo	2
Secretariado	Horas
Taquigrafía-Estenotipia	3
Mecanografía	3
Técnicas de Comunicación	2

SEGUNDO CURSO

Segundo Curso	Horas
Educación Físico-Deportiva	1
Formación Cívico-Social y Política	1
Formación Religiosa	1
Idioma Moderno	3

Ampliación de Conocimientos

Administrativo	Horas
Organización Técnica y Administración de Empresa	3
Derecho Laboral y Fiscal	3
Informática	2
Matemáticas Financieras	3
Contabilidad de Empresas	5
Recursos Naturales y Técnica de la Producción	3
Prácticas Administrativas	5
Secretariado	Horas
Organización Técnica y Administración de Empresa	3
Derecho Laboral y Fiscal	3
Técnica de Secretariado	4
Taquigrafía-Estenotipia	4
Mecanografía	5
Prácticas Administrativas	5

También son de aplicación estas convalidaciones a los titulados de Formación Profesional de Primer Grado que hayan superado las enseñanzas complementarias de acceso al Segundo Grado de Formación Profesional, Régimen General.

3. CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS PARCIALES DE BACHILLERATO, PLAN 1975 POR FORMACION PROFESIONAL:

Bachillerato	Formación Profesional de 1 ^{er} Grado
Lengua Española y Literatura 1. ^o	Por Lengua Española, 1. ^o y 2. ^o
Lengua Extranjera 1. ^o	Por Idioma Moderno 1. ^o y 2. ^o
Dibujo 1. ^o	Por Técnicas de Expresión Gráfica, 1. ^o
Historia 1. ^o	Por Formación Humanística 1. ^o y 2. ^o
Matemáticas 1. ^o	Por Matemáticas 1. ^o y 2. ^o
Ciencias Naturales 1. ^o	Por Ciencias de la Naturaleza 1. ^o y 2. ^o
Educación Física y Deportiva 1. ^o	Por Educación Físico-Deportiva 1. ^o
Formación Religiosa 1. ^o	Por Formación Religiosa 1. ^o
Física y Química 2. ^o	Por Física y Química 1. ^o y 2. ^o
Formación Religiosa 2. ^o	Por Formación Religiosa 2. ^o
Formación Político, Social y Económica 2. ^o y 3. ^o	Por Formación Cívico-Social y Política, 1. ^o y 2. ^o
Educación Física y Deportiva, 2. ^o	Por Educación Físico-Deportiva 2. ^o

SEGUNDO GRADO

Bachillerato	Enseñanzas Complementarias	Enseñanzas Especializadas
Ciencias Naturales 1. ^o	Por Ciencias de la Naturaleza	Idem.
Lengua Española y Literatura 2. ^o	Por Lengua Española	Idem. 1. ^o , 2. ^o y 3. ^o cursos
Lengua Extranjera 2. ^o	Por Idioma Moderno	Idem. 1. ^o curso
Geografía 2. ^o	Por Formación Humanística	Idem. 2. ^o y 3. ^o cursos
Matemáticas 3. ^o	Por Matemáticas	Idem. 1. ^o , 2. ^o y 3. ^o cursos
Física y Química 3. ^o	Por Física y Química	Idem. 1. ^o y 2. ^o cursos
Formación Religiosa 3. ^o	Por Formación Religiosa	Idem. 1. ^o y 2. ^o cursos
Formación Político Social y Económica 3. ^o	Por Formación Cívico-Social y Polít.	Idem. 1. ^o curso
Educación Física y Deportiva 3. ^o	Por Educación Física y Deportiva . . .	Idem. 1. ^o curso

(*) El Idioma extranjero de C.O.U. se convalida por el idioma extranjero de 1.^o y 2.^o curso por el Régimen General y de 2.^o y 3.^o curso, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas. Estas convalidaciones no son aplicables en sentido inverso, es decir, de Formación Profesional a Bachillerato.

4. CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS TOTALES, SIN TITULACION, DE BACHILLERATO DE PLANES EXTINGUIDOS CON FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Los alumnos que tengan superadas todas las materias que constituyen el Bachillerato Superior, por cualquiera de los Planes, podrán obtener la convalidación de las áreas FORMATIVA COMUN y de CIENCIAS APLICADAS en los estudios de Formación Profesional de Primer Grado, en cualquiera de las ramas.

5. OBTENCION DEL TITULO DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, MEDIANTE CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS PARCIALES DE BACHILLERATO, PLAN 1975

Obtendrán directamente el Título de Formación Profesional de Primer Grado quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber aprobado primer curso completo de Bachillerato, Plan 1975, y las asignaturas de FÍSICA Y QUÍMICA, GEOGRAFÍA, LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA, y LENGUA EXTRANJERA de segundo curso, previa superación del curso de adaptación, que se especificará a continuación.
- Haber aprobado primer curso completo de Bachillerato, Plan 1975 y la asignatura de FÍSICA Y QUÍMICA, más cualquier otra de las señaladas en el punto anterior, previa superación del AREA TÉCNICA del Curso de Adaptación.

Curso de Adaptación

Area Técnica

Técnicas de Expresión Gráfica y de Comunicación: tres horas semanales.

Tecnología de la especialidad: Cinco horas semanales

Prácticas de la especialidad: Quince horas semanales

Area Científica

Física y Química (Convalidable por Física y Química 3.º Bachillerato):

Tres horas semanales

Matemáticas: (Convalidable por Matemáticas 3.º Bachillerato): Cinco horas semanales.
Formación Político-Social y Económica (Convalidable por Formación Cívico-Social y Política 3.º Bachillerato): Dos horas semanales.

Además de obtener el título, los incluidos en el apartado a), tienen acceso directo a Formación Profesional de Segundo Grado, por el Régimen General y al Régimen de Especializadas cursando las materias que se indican a continuación:

Primer Curso

Idioma Moderno: Cuatro horas semanales
Tecnología: Cuatro horas semanales
Prácticas: Nueve horas semanales
Técnicas de Expresión Gráfica: Seis horas semanales
Higiene y Seguridad: Dos horas semanales
Formación y Seguridad: Dos horas semanales
Formación Religiosa: Dos horas semanales
Formación Cívico-Social y Política: Dos horas semanales
Educación Físico-Deportiva: Una hora semanal

Segundo Curso

Tecnología: Siete horas semanales
Prácticas: Diecisiete horas semanales
Técnicas de Expresión Gráfica: Tres horas semanales
Organización Empresarial y Legislación: Tres horas semanales
Educación Físico-Deportiva: Una hora semanal

También podrán matricularse en el Curso de Adaptación, quienes habiendo superado en su totalidad el primer curso de Bachillerato, Plan 1975, tuviesen aprobadas dos asignaturas cualesquiera de entre estas cuatro: FÍSICA Y QUÍMICA, GEOGRAFÍA, LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA y LENGUA EXTRANJERA. La superación del curso supondrá la expedición de un CERTIFICADO de los estudios cursados, cuyos efectos son únicamente de carácter profesional.

El Curso de Adaptación de referencia, podrá ser organizado por los Institutos Politécnicos y Centros de Formación Profesional, previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

6. ACCESO A LA FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS, DE LOS OFICIALES INDUSTRIALES

Materias constitutivas del Segundo Grado de Formación Profesional por Régimen de Enseñanzas Especializadas a cursar por los Oficiales Industriales:

Primer Curso

Lengua Española: Dos horas semanales
Idioma Moderno: Cuatro horas semanales
Formación Humanística: Dos horas semanales
Matemáticas: Dos horas semanales
Física y Química: Dos horas semanales
Tecnología: Cuatro horas semanales
Prácticas: Nueve horas semanales
Técnicas de Expresión Gráfica: Tres horas semanales
Formación Religiosa: Una hora semanal
Formación Cívico-social y Política: Una hora semanal
Educación Físico-Deportiva: Una hora semanal

Segundo Curso

Lengua Española: Una hora semanal
Idioma Moderno: Dos horas semanales
Formación Humanística: Dos horas semanales
Matemáticas: Dos horas semanales
Ciencias de la Naturaleza: Tres horas semanales
Tecnología: Tres horas semanales
Prácticas: Ocho horas semanales
Técnicas de Expresión Gráfica: Tres horas semanales
Organización Empresarial y Legislación: Cuatro horas semanales
Higiene y Seguridad: Una hora semanal
Formación Religiosa: Una hora semanal
Formación Cívico-social y Política: Una hora semanal
Educación Físico-Deportiva: Una hora semanal

Información General

Se incluyen en esta sección las enseñanzas de Formación Profesional Marítimo-Pesquera que se imparten en los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesquero, dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y en los centros reconocidos, así como las enseñanzas profesionales específicas de las Marinas Mercantes de Pesca.

1. CENTROS DOCENTES

Institutos Politécnicos

Alicante	I.P.N. Marítimo-Pesquero del Mediterráneo, Puerto Pesquero, s/n
Cádiz	I.P.N. Marítimo-Pesquero de Estrecho, Matías, s/n
Lanzarote (Las Palmas)	I.P.N. Marítimo-Pesquero de Canarias
Pasajes (Guzpuzcoa)	I.P.N. Marítimo-Pesquero del Cantábrico, Villa Salinas
Vigo (Pontevedra)	I.P.N. Marítimo-Pesquero del Atlántico, Avda. de Orillamar, s/n

Centros Reconocidos

Alicante	18000 9 y 11
El Ferrol (La Coruña)	Afectado patrimonialmente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Imparte Enseñanza como Centro Reconocido, Anelitas, s/n (adscrito a Vigo).

VI. FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA

Información General

Se incluyen en esta sección las enseñanzas de Formación Profesional Marítimo-Pesquera que se imparten en los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo Pesquero, dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y en los centros reconocidos, así como las enseñanzas profesionales específicas de las Marinas Mercantes de Pesca.

1. CENTROS DOCENTES

Institutos Politécnicos

- Alicante I.P.N. Marítimo-Pesquero del Mediterráneo. Puerto Pesquero, s/n
- Cadiz I.P.N. Marítimo-Pesquero de Estrecho. Matias, s/n
- Lanzarote (Las Palmas) I.P.N. Marítimo-Pesquero de Canarias.
- Pasajes (Guipúzcoa) I.P.N. Marítimo-Pesquero del Cantábrico. Villa Salinas.
- Vigo (Pontevedra) I.P.N. Marítimo-Pesquero del Atlántico. Avda. de Orillamar, s/n

Centros Reconocidos

- Almería Instituto Social de la Marina (adscrito a Cádiz). Cordoneros, 9 y 11.
- El Ferrol (La Coruña) Afectado patrimonialmente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Imparte Enseñanza como Centro Reconocido. Aneitos, s/n (adscrito a Vigo).

- Foz (Lugo) Afectado patrimonialmente el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Imparte Enseñanza como Centro Reconocido. Ribera de Pescadores, 1 (Adscrito a Vigo).
- Gijón (Asturias) Instituto Social de la Marina (Adscrito a Pasajes). Pedro Duro, 2.
- Huelva Afectado patrimonialmente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Imparte Enseñanza como Centro Reconocido (Adscrito a Cádiz).
- La Coruña Centro de Enseñanzas integradas (adscrito a Vigo).
- Las Palmas Instituto Social de la Marina (adscrito a Lanzarote) Juan Rejón, 56.
- Marín (Pontevedra) Patronato (adscrito a Vigo) Jaime Janer, 4.
- Ondarroa (Vizcaya) Cofradía de Pescadores (adscrito a Pasajes).
- Palma de Mallorca Patronato (adscrito a Alicante) Villalonga, 114.
- Sanlúcar de Barrameda (Adscrito a Cádiz) Bajo Guía s/n.
- Sevilla Escuela "San Telmo" (adscrito a Cádiz) Pabellón de Colombia

Las adscripciones se entienden a los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

2. FORMACION PROFESIONAL, RAMA MARÍTIMO-PESQUERA (*)

En los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros y en los centros reconocidos se imparten las enseñanzas de 1.º y 2.º grados de Formación Profesional, establecidas por la Ley General de Educación y disposiciones complementarias, en su rama Marítimo-Pesquera, así como la enseñanza permanente de adultos en esta misma rama.

El acceso a estos estudios se rige por las normas generales de la Formación Profesional.

Al finalizar el Primer Grado se puede obtener el Título de Técnico Auxiliar en la profesión correspondiente, así como los certificados y títulos profesionales marítimo-pesqueros que se incluyen en esta Sección.

(*) La O.M. de 18 de marzo de 1977 (B.O.E. de 16 de Abril) establece las enseñanzas de primero y segundo grado de la Rama Marítimo-Pesquera que se impartirán en los Institutos Politécnicos.

Las especialidades de la rama Marítimo-Pesquera, correspondientes al segundo grado, se imparten por el sistema de enseñanzas especializadas, con una duración de tres cursos, al término de los cuales se obtiene el título de Técnico Especialista. También se pueden alcanzar los títulos profesionales que se recogen en esta Sección.

3. PROFESIONES Y ESPECIALIDADES

Institutos Politécnicos

— Alicante

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad - Radio - Actividades Subacuáticas.

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval - Radiotelefonía Naval - Actividades Subacuáticas.

— Cádiz

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad - Radio

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval - Radiotelefonía Naval.

— Lanzarote (Las Palmas)

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad - Radio.

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval - Radiotelefonía Naval.

— Pasajes (Guipúzcoa)

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad - Radio.

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval - Radiotelefonía Naval.

— Vigo (Pontevedra)

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad - Radio - Fonda.

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval - Radiotelefonía Naval.

Centros reconocidos

— Almería

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad.

— El Ferrol (La Coruña)

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad.

— Foz (Lugo)

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad.

— Gijón (Oviedo)

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad.

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval - Radiotelefonía Naval.

— La Coruña

Primer grado:

Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas.

— Las Palmas

Primer grado:

Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad - Radio - Fonda

Segundo grado:

Navegación de Cabotaje - Pesca Marítima - Mecánica Naval - Electricidad Naval.

- Marín (Pontevedra) *Primer grado:*
Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad.
- Ondarroa (Vizcaya) *Primer grado:*
Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Radió.
- Palma de Mallorca *Primer grado:*
Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Radio.
- Sanlúcar de Barrameda *Primer grado:*
Puente y Cubierta Mercante - Puente y Cubierta de Pesca - Máquinas - Electricidad.
- Sevilla *Primer grado:*
Puente y Cubierta Mercante - Máquinas - Electricidad.

Secciones Oficiales

Por ORDEN de 29 de agosto de 1980 se crean en las capitales de Huelva y Tenerife sendas Secciones de Formación Profesional dependientes, respectivamente, de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros del Estrecho (Cádiz) y Canarias (Lanzarote).

En ambos Centros se podrán impartir las profesiones de Puente y Cubierta de Pesca, Puente y Cubierta Mercante, y Máquinas correspondientes al primer grado de Formación Profesional y asimismo, las especialidades de Navegación de Cabotaje, Pesca Marítima y Mecánica Naval, del segundo grado de Formación Profesional.

CUADRO RESUMEN DE LA FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO RAMA: MARITIMO - PESQUERA

CURSOS	TITULO ACADEMICO	TITULO PROFESIONAL
1.º curso	Certificado	Patrón de Cabotaje
2.º curso	---	Prácticas Formativas Enbarc.
3.º curso	TECNICO EN NAVEGACION DE CABOTAJE	Patrón Mayor de Cabotaje

CURSOS	TITULO ACADEMICO	TITULO PROFESIONAL
1.º curso 2.º curso 3.º curso	Certificado --- TECNICO EN PESCA MARITIMA	Patrón de Pesca Litoral Prácticas Formativas Embarc. Patrón de Pesca de Altura
1.º curso 2.º curso 3.º curso	Certificado Certificado TECNICO EN MAQUINAS MARINAS	Mecánico Naval de 2.ª clase Mecánico Naval de 1.ª clase Mecánico Naval Mayor
1.º curso 2.º curso 3.º curso	Certificado Certificado TECNICO EN ELECTRICIDAD NAVAL	Electricista Naval 2.ª clase Electricista Naval 1.ª clase Electricista Naval Mayor
1.º curso 2.º curso 3.º curso	Certificado --- TECNICO EN RADIO- ELECTRICIDAD NAVAL	Operador Radioeléctrico 2.ª Operador Radioeléctrico 1.ª Operador Radioeléctrico May.
1.º curso 2.º curso 3.º curso	Certificado --- TECNICO EN ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Buceador 1.ª Buzo Gran Prof. Prácticas Formativas Buceo Buceador Instructor y Buzo Instructor

4. CERTIFICADOS Y TITULOS PROFESIONALES

Certificados de:

Competencia de Marinero

Condiciones:

- Inscripción Marítima
- Tener cumplidos 16 años

Marinero Especialista

- Cocinero
- Electricista
- Mecamar (Marinero Mecánico)
- Pescamar (Marinero Pescador)

Condiciones: (Sin examen)

- Inscripción Marítima
- Tener cumplidos 18 años
- Poseer el Certificado de Competencia de Marinero
- Acreditar un período de 36 meses de embarco como Marinero en los servicios de cubierta o máquinas, en buques mercantes para el de Mecamar y en buques de Pesca para el de Pescamar.
- Aquellos que hubieren aprobado un curso de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de acuerdo con el Real Decreto 3154/79 de 23 de Noviembre. (B.O.E. de 15 de Febrero de 1980), solo tendrán que acreditar 24 meses de embarco.

Condiciones: (Con examen)

- Inscripción Marítima
- Tener cumplidos 18 años
- Poseer el Certificado de Competencia de Marinero
- Acreditar un período de 250 días de embarco como Marinero en los servicios de cubierta o máquinas, en buques mercantes para el de Mecamar y en buques de Pesca para el de Pescamar.
- Podrán presentarse a los exámenes de Marinero especialista solamente aquellos alumnos que previamente hubieren realizado los cursillos previstos en el art. 8 del Decreto 2483/1966 de 10 de Septiembre en los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera; Secciones Oficiales de Formación Profesional Marítimo-Pesquera dependientes de los Institutos Politécnicos; Centros del Instituto Social de la Marina y Centros Reconocidos de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Títulos de:

Patrón de Tráfico Interior

Condiciones:

- Inscripción Marítima
- Tener cumplidos 600 días de embarco

- Tener cumplidos 21 años
- Superar el examen correspondiente

Patrón de Pesca Local

Condiciones:

- Inscripción marítima
- Tener cumplidos 600 días de embarco
- Tener cumplidos 21 años
- Superar el examen correspondiente

Motorista Naval

Condiciones:

- Inscripción marítima
- Tener cumplidos 50 días de embarco
- Tener cumplidos 18 años
- Superar el examen correspondiente

Estos Certificados y Títulos se pueden obtener al finalizar la Formación Profesional de Primer Grado, Rama Marítimo-Pesquera.

Segundo Grado

Especialidades que pueden obtenerse al superar las enseñanzas de la Formación Profesional de Segundo Grado o por la modalidad de "Formación Permanente de Adultos".

Especialidad de Patrones de Cabotaje

Patrón de Cabotaje

Condiciones de acceso:

- Inscripción marítima
- Tener 21 años cumplidos
- 400 días de embarco
- Superar el correspondiente examen

Patrón Mayor de Cabotaje

Condiciones de acceso:

- Ser Patrón de Cabotaje
- 300 días de embarco en buque nacional con posterioridad a la fecha de obrencción de dicho título
- Superar el correspondiente examen

Especialidad de Patrones de Pesca

Patrón de Segunda Clase de Pesca Litoral

Condiciones de acceso:

- Inscripción marítima
- Tener 21 años cumplidos
- 400 días de embarco en buques de pesca
- Superar el correspondiente examen

Patrón de Primera Clase de Pesca Litoral

Condiciones de acceso:

- Ser Patrón de 2.^a clase de Pesca Litoral
- Superar el correspondiente examen

De no ser Patrón de 2.^a, se requiere:

- Inscripción marítima
- Tener 21 años cumplidos
- 400 días de embarco en buques de pesca
- Superar el correspondiente examen

Patrón de Pesca y Altura

Condiciones de acceso:

- Ser Patrón de 1.^a clase de Pesca Litoral
- 300 días de embarco en buques de pesca después de la obtención de dicho título
- Superar el correspondiente examen

Capitán de Pesca

Condiciones de acceso:

- Ser Patrón de Pesca de Altura
- 600 días de embarco, de ellos 300 en buques nacionales, con posterioridad a la obtención del título anterior.
- Superar el correspondiente examen

Especialidad de Mecánicos Navales

Mecánico Naval de Segunda Clase

Condiciones de acceso:

- Inscripción marítima
- Tener 18 años cumplidos
- 250 días de embarco
- Superar el correspondiente examen

Mecánico Naval de Primera Clase

Condiciones de acceso:

- Ser Mecánico Naval de 2.^a clase
- 300 días de embarco en buque nacional con posterioridad a la fecha de obtención de dicho título
- Superar el correspondiente examen

Mecánico Naval Mayor

Condiciones de acceso:

- Ser Mecánico Naval de 1.^a clase
- 300 días de embarco en buque nacional con posterioridad a la fecha de obtención de dicho título
- Superar el correspondiente examen

Especialidad de Electricistas

Contraмаestre Electricista

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del Certificado de Marinero Electricista
- Superar el examen correspondiente

Electricista Naval de Segunda Clase

Condiciones de acceso:

- Inscripción marítima
- 150 días de embarco (75 días para los que acrediten por lo menos seis meses de trabajo como aprendiz u operario en taller de construcción o reparación de aparatos o motores eléctricos y electrónicos)
- Haber cumplido 18 años de edad
- Superar el examen correspondiente

Electricista Naval de Primera Clase

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Electricista Naval de 2.^a Clase
- 300 días de embarco con posterioridad a la fecha de obtención del anterior título
- Superar el examen correspondiente

Electricista Naval Mayor

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Electricista Naval de 1.^a Clase
- 300 días de embarco con posterioridad a la obtención de dicho título
- Superar el correspondiente examen

Especialidad de Radioelectricidad

Operador Radioelectrico de Segunda Clase

Condiciones de acceso:

- Inscripción Marítima
- 150 días de embarco
- Haber cumplido 18 años de edad
- Superar el examen correspondiente

Operador Radioelectrico de Primera Clase

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Operador Radioeléctrico de 2.^a Clase
- 300 días de embarco
- Superar el examen correspondiente

Operador Radioelectrico Mayor

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Operador Radioeléctrico de 1.^a clase
- 300 días de embarco
- Superar el examen correspondiente

Especialidad de Buceo Profesional

Buzo de Pequeña Profundidad

Condiciones de acceso:

- Inscripción Marítima
- Permiso del padre o tutor para los menores de 18 años
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente

Buzo de Gran Profundidad

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Buzo de Pequeña Profundidad por un período de dos años y haber adquirido una especialidad subacuática profesional
- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios, en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de inmersión efectuadas
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente
- Tener cumplidos 21 años para la obtención del título

Buzo Instructor

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Buzo de Gran Profundidad por un período mínimo de un año

- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de inmersión efectuadas. Si se trata de empresas del Litoral el certificado debe estar legalizado por la autoridad de Marina y si estuvieran en aguas interiores, por la autoridad Gubernativa.
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente

Buceador de Segunda Clase

Condiciones de acceso:

- Inscripción marítima
- Permiso del padre o tutor para los menores de 18 años
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente

Buceador de Primera Clase

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Buceador de 2.^a clase por un período mínimo de un año
- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de inmersión efectuadas. Si se trata de empresas del litoral, el certificado debe estar legalizado por la autoridad de Marina y si estuviera en aguas interiores, por la autoridad Gubernativa.
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente
- Tener cumplidos 21 años para la obtención del título

Buceador Instructor

Condiciones de acceso:

- Estar en posesión del título de Buceador de 1.^a clase por un período mínimo de un año
- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de inmersión efectuadas. Si se trata de empresas del litoral, el certificado debe estar legalizado

por la autoridad de Marina y si estuvieran en aguas interiores, por la autoridad Gubernativa

- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente

Operador de Radiotelefonía	Buceador de Segunda Clase
Condiciones de acceso:	Condiciones de acceso:
- Estar en posesión del título de Buceador de 1ª clase por un período mínimo de un año	- Estar en posesión del título de Buceador de 2ª clase por un período mínimo de un año
- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de trabajo	- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de trabajo
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo	- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente	- Superar el curso de capacitación correspondiente
Operador de Radiotelefonía	Buceador de Primera Clase
Condiciones de acceso:	Condiciones de acceso:
- Estar en posesión del título de Buceador de 1ª clase por un período mínimo de un año	- Estar en posesión del título de Buceador de 1ª clase por un período mínimo de un año
- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de trabajo	- Certificado de las empresas donde haya prestado sus servicios en el que conste el tipo de trabajo realizado, profundidad y número promedio de horas mensuales de trabajo
- Certificado Médico de aptitud física para el buceo	- Certificado Médico de aptitud física para el buceo
- Superar el curso de capacitación correspondiente	- Superar el curso de capacitación correspondiente

Información General

Se incluyen en este apartado las enseñanzas específicas de Capacitación Agraria, que se imparten en los centros dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya finalidad es la formación y perfeccionamiento profesional de aquellas personas que se orientan al desempeño de actividades agrarias por cuenta propia o ajena. Un rasgo peculiar de estos estudios es su adaptación con las características y posibilidades de la región o zona en que se desarrollan.

Desde su implantación en 1951, se han introducido diversas modificaciones y se ha ampliado el número de especialidades a fin de responder a las peculiares exigencias y condiciones que presenta la agricultura y para adecuarlas a los nuevos medios y sistemas empleados en este sector.

En aplicación de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley General de Educación, en numerosas Escuelas de Capacitación Agraria se imparten, además, enseñanzas de Formación Profesional Agraria de 1.º y 2.º grado, conforme a las exigencias del nuevo sistema educativo y de acuerdo con las especiales características y necesidades del sector al que se dirige. La referencia de estos centros, así como las enseñanzas que en ellos se desarrollan, se inserta en el apartado correspondiente a Formación Profesional.

1. CENTROS DOCENTES

Escuelas de Capacitación Agraria

- Albacete (*)
- Almería (Lariz) (*)
- Almería (Sorja)

VII. CAPACITACION AGRARIA

(*) Los centros señalados con asterisco dan curso de Capacitación Agraria a alumnos procedentes de Formación Profesional Primer Grado, Bachillerato o titulaciones equivalentes.

Información General

Se incluyen en este apartado las enseñanzas específicas de Capacitación Agraria, que se imparten en los centros dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya finalidad es la formación y adiestramiento profesional de aquellas personas que se orientan al desempeño de actividades agrarias por cuenta propia o ajena. Un rasgo peculiar de estos estudios es su articulación con las características y posibilidades de la región o zona en que se desarrollan.

Desde su implantación en 1951, se han introducido diversas modificaciones y se ha ampliado el número de especialidades a fin de responder a las peculiares exigencias y condiciones que presenta la agricultura y para adecuarlas a los nuevos medios y sistemas empleados en este sector.

En aplicación de lo establecido en el artículo 89.6 de la Ley General de Educación, en numerosas Escuelas de Capacitación Agraria se imparten, además, enseñanzas de Formación Profesional Agraria de 1.º y 2.º grado, conforme a las exigencias del nuevo sistema educativo y de acuerdo con las especiales características y necesidades del sector al que se dirigen. La referencia de estos centros, así como las enseñanzas que en ellos se desarrollan, se inserta en el apartado correspondiente a Formación Profesional.

1. CENTROS DOCENTES

Escuelas de Capacitación Agraria

- Albacete (*)
- Alfarrás (Lérida) (*)
- Almazán (Soria)

(*) Los centros señalados con asterisco dan cursos de Capacitación Agraria a alumnos procedentes de Formación Profesional Primer Grado, Bachillerato o titulaciones equivalentes.

- Caldas de Montbuy (Barcelona)
- Catarroja (Valencia)
- Cazorla (Jaén)
- Cizurquil (Guipúzcoa)
- Coca (Segovia)
- Cogullada (Zaragoza)
- Cuenca (*)
- Don Benito (Badajoz) (*)
- Hinojosa del Duque (Córdoba)
- Huelva
- Huesca (*)
- Jaca (Huesca) (*)
- Laguna Dalga (León)
- Lorca (Murcia)
- Los Palacios (Sevilla)
- Lourizán (Pontevedra)
- Luces (Oviedo)
- Madrid
- Madrid (Casa de Campo)
- Marchamalo (Guadalajara) (*)
- Mollerusa (Lérida)
- Monforte de Lemos (Lugo)
- Movera (Zaragoza) (*)
- Orense
- Palencia
- Requena (Valencia)
- San Fernando de Henares (Madrid)
- Santa Croya de Tera (Zamora)
- Santa Espina (Castromonte-Valladolid)
- Sergude (La Coruña) (*)
- Sevilla
- Tacoronte (Tenerife) (*)
- Toledo
- Torre Pacheco (Murcia) (*)
- Villarreal de los Infantes (Castellón) (*)
- Villaviciosa (Oviedo)
- Villaviciosa de Odón (Madrid)

2. CONDICIONES DE INGRESO

Edad comprendida entre 16 y 30 años. Superar una prueba sobre conocimientos de Lengua Española y Matemáticas a nivel de enseñanza primaria y nociones de Agricultura.

3 . CONTENIDO DE LAS ENSEÑANZAS

Actualmente se imparten catorce especialidades con materias propias de las mismas y duración que se indica para cada una:

Capataz Agrícola en General (Jefe de Explotación):

- Cuatrocientos días lectivos como mínimo

Especialidad Avicultura:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Bodeguero y Viticultor:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo.

Especialidad Cinagética y Conservación de la Naturaleza:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Conservería:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Explotación Forestal:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Forestal:

- Trescientos días lectivos como mínimo

Especialidad Ganadera:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Horticultura Intensiva:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Hortofruticultura:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Industrias Lácteas:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Industrias Oleaginosas:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Jardinería:

- Cuatrocientos días lectivos como mínimo

Especialidad Mecánico Agrícola:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

Especialidad Plagas:

- Doscientos veinte días lectivos como mínimo

4. TITULO

Diploma de Capataz Agrícola en la especialidad correspondiente a los estudios cursados.

5. ACCESO A LA FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Por Orden Ministerial de 28 de junio de 1979 (B.O.E. de 17 de julio) se regula el acceso al

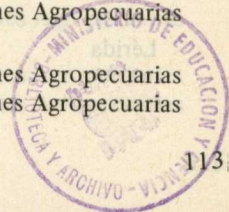
segundo grado de Formación Profesional por el régimen de enseñanzas especializadas de los Capataces Agrícolas en la siguiente forma:

- Quienes posean el diploma oficial de Capataz agrícola en alguna de sus especialidades, podrán acceder al segundo grado de Formación Profesional por el régimen de Enseñanzas Especializadas, cursando para sus diversas ramas, con la excepción que se contempla en el punto siguiente, las materias establecidas para los Oficiales industriales en el punto 5.º de la O.M. de 5 de diciembre de 1975 (B.O.E. del 11).
- Quienes posean el diploma oficial de Capataz agrícola en alguna de las especialidades: "Agrícola en general" (Jefe de Explotación), "Forestal" e "Instructora diplomada rural", podrán acceder al segundo grado de Formación Profesional de la rama Agraria, por el régimen de Enseñanzas Especializadas, cursando las materias que se establecen en la O.M. de 28 de junio de 1979 (B.O.E. de 17 de julio).

6. CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE PRIMER GRADO

(Dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

- Alava	Arcaute	Explotaciones Agropecuarias
- Alicante	Callosa de Ensarria	Explotaciones Agropecuarias
	Elche	Explotaciones Agropecuarias
	Pego	Explotaciones Agropecuarias
- Almería	La Cañada	Explotaciones Agropecuarias
- Avila	San Pedro del Arroyo	Explotaciones Agropecuarias
- Badajoz	Castuera	Explotaciones Agropecuarias
	Fregenal de la Sierra	Explotaciones Agropecuarias
	Guareña	Explotaciones Agropecuarias
	Villabranca de los Barros	Explotaciones Agropecuarias
- Baleares	Ibiza	Explotaciones Agropecuarias
	Palma de Mallorca	Explotaciones Agropecuarias
- Barcelona	Manresa	Explotaciones Agropecuarias
	Prat de Llusanés	Explotaciones Agropecuarias



— Cáceres	Miajadas	Explotaciones Agropecuarias
	Moraleja	Explotaciones Agropecuarias
	Navaconcejo	Explotaciones Agropecuarias
	Trujillo	Explotaciones Agropecuarias
	Villanueva de la Sierra . . .	Explotaciones Agropecuarias
— Cádiz	Chipiona	Explotaciones Agropecuarias
— Castellón	Vinaroz	Explotaciones Agropecuarias
— Ciudad Real	Almodovar del Campo . . .	Explotaciones Agropecuarias
	La Solana	Explotaciones Agropecuarias
	Socuellamos	Explotaciones Agropecuarias
— Córdoba	Palma del Río	Explotaciones Agropecuarias
	Priego de Córdoba	Explotaciones Agropecuarias
— Cuenca	Belmonte	Explotaciones Agropecuarias
	Tarancón	Explotaciones Agropecuarias
— Gerona	Figueras	Explotaciones Agropecuarias
— Granada	Orgiva	Explotaciones Agropecuarias
	Santa Fe	Explotaciones Agropecuarias
— Jaén	Báeza	Explotaciones Agropecuarias
	Torredonjimeno	Explotaciones Agropecuarias
	Villacarrillo	Explotaciones Agropecuarias
— La Coruña	Corcubión	Explotaciones Agropecuarias
	Santiago de Compostela . .	Economía Familiar Rural
— León	Carrizo de la Ribera	Explotaciones Agropecuarias
	La Bañeza	Explotaciones Agropecuarias
	Ponferrada	Explotaciones Agropecuarias
	Santa María del Páramo . .	Explotaciones Agropecuarias
	Valencia de Don Juan . . .	Explotaciones Agropecuarias
	Veguellina de Orbigo	Explotaciones Agropecuarias
— Lérida	Borjas Blancas	Explotaciones Agropecuarias
	Lérida	Explotaciones Agropecuarias
	Solsona	Explotaciones Agropecuarias

	Tarrega	Explotaciones Agropecuarias
	Tremp	Explotaciones Agropecuarias
	Seo de Urgel	Explotaciones Agropecuarias
— Lugo	Becerreia	Economía Familiar Rural
	Benquerencia	Explotaciones Agropecuarias
	Castroverde	Explotaciones Agropecuarias
	Monterroso	Explotaciones Agropecuarias
	Sarria	Explotaciones Agropecuarias
— Málaga	Antequera	Explotaciones Agropecuarias
	Ronda	Explotaciones Agropecuarias
— Murcia	Jumilla	Explotaciones Agropecuarias
— Orense	Ginzo de Limia	Explotaciones Agropecuarias
	Verín	Explotaciones Agropecuarias
— Oviedo	Arriondas	Economía Familiar Rural
	Belmonte de Miranda	Explotaciones Agropecuarias
	Luarca	Economía Familiar Rural
	Llanes	Explotaciones Agropecuarias
	Navia	Explotaciones Agropecuarias
— Palencia	Carrión de los Condes	Explotaciones Agropecuarias
— Pontevedra	Forcarey	Explotaciones Agropecuarias
	La Cañiza	Explotaciones Agropecuarias
— Salamanca	Ciudad Rodrigo	Explotaciones Agropecuarias
	Peñaranda de Bracamonte	Explotaciones Agropecuarias
— Santander	Cabezón de la Sal	Explotaciones Agropecuarias
	Gama	Explotaciones Agropecuarias
	Villacarriedo	Explotaciones Agropecuarias
— Segovia	Santa María de Nieva	Explotaciones Agropecuarias
— Sevilla	Carmona	Explotaciones Agropecuarias
— Tarragona	Amposta	Explotaciones Agropecuarias
	Gandesa	Explotaciones Agropecuarias

	Reus	Explotaciones Agropecuarias
	Tortosa	Explotaciones Agropecuarias
- Tenerife	Guía de Isora	Explotaciones Agrícolas Intensivas
	Los Llanos de Aridane	Explotaciones Agrícolas Intensivas
- Teruel	Alcañiz	Explotaciones Agropecuarias
- Toledo	Quintanar de la Orden	Explotaciones Agropecuarias
- Valencia	Carcagente	Explotaciones Agropecuarias
	Chiva	Explotaciones Agropecuarias
	Castellón de Rugat.	Explotaciones Agropecuarias
	Enguera	Explotaciones Agropecuarias
	Utiel	Explotaciones Agropecuarias
- Zamora	Benavente	Explotaciones Agropecuarias
	Moraleja de Vino	Explotaciones Agropecuarias
- Zaragoza	Cariñena	Explotaciones Agropecuarias
	Tauste	Explotaciones Agropecuarias

(Los datos se refieren al curso 1982-83).

7. ESCUELAS DE CAPACITACION AGRARIA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL AGRARIA

- Albacete	<i>Primer Grado</i> Explotaciones Agropecuarias
- Alfarrás (Lérida)	<i>Primer Grado</i> Explotaciones Agropecuarias
	<i>Segundo Grado</i> Explotaciones Hortofrutícolas
- Alfaro (Logroño)	<i>Segundo Grado</i> Conservaría Vegetal

- Almazán (Soria) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Badajoz *Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Campanillas (Málaga) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Cuenca *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Félix (Almería) *Primer Grado*
Explotaciones Agrícolas Intensivas
- Guisamo (La Coruña) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Heras (Santander) *Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias
Mecanización Agraria
- Hinojosa del Duque (Córdoba) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Huesca *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Lorca *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Los Palacios (Sevilla) *Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Luces (Oviedo) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
Mecánico-Agrícola
- *Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias
Mecanización Agraria

- Mahón (Baleares) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Marmolejo (Jaén) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Marchamalo (Guadalajara) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Mollerusa (Lérida) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Molina de Segura (Murcia) *Segundo Grado*
Conservaría Vegetal

- Monforte de Lemos (Lugo) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Movera (Zaragoza) *Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Navalmoral de la Mata (Cáceres) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Palencia *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Puenteareas (Pontevedra) *Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Santa Espina (Castromonte-Valladolid) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias

- Requena (Valencia) *Segundo Grado*
Viticultura y Enología

- Tacoronte (Tenerife) *Primer Grado*
Explotaciones Agrícolas Intensivas
- Segundo Grado*
Explotaciones Hortofrutícolas
- Talavera de la Reina (Toledo) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias
Mecanización Agraria
- Teruel *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Tomelloso (Ciudad Real) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Segundo Grado*
Viticultura y Enología
- Torre Pacheco (Murcia) *Primer Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Segundo Grado*
Explotaciones Agropecuarias
- Villarreal de los Infantes (Castellón) *Primer Grado*
Explotaciones Agrícolas Intensivas
Explotaciones Agropecuarias

(Los datos están referidos al curso 1982-83).

VIII. OTRAS ENSEÑANZAS

ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Centros Docentes

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

- Alcoy (Alicante)
- Algeciras (Cádiz)
- Almería
- Asunción de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria)
- Avila
- Barcelona (Barcelona)
- Baixa (Jaén)
- Barcelona - Seis Secciones filiales en la ciudad
- Burgos
- Cádiz
- Caravaca (Murcia)
- Ciudad Real
- Córdoba
- Estrella (Navarra)
- Granada
- Guadalupe
- Granada (Granada)
- Huescar (Granada)
- Ibiza (Balears)
- Jén
- Jerez de la Frontera (Cádiz)
- La Veruela
- Las Palmas de Gran Canaria
- León
- Logroño
- Lugo

VIII. OTRAS ENSEÑANZAS

ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Centros Docentes

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

- Alcoy (Alicante)
- Algeciras (Cádiz)
- Almería
- Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria)
- Avila
- Badalona (Barcelona)
- Baeza (Jaén)
- Barcelona - Seis Secciones filiales en la ciudad
- Burgos
- Cádiz
- Caravaca (Murcia)
- Ciudad Real
- Córdoba
- Corella (Navarra)
- Granada
- Guadalajara
- Guadix (Granada)
- Huescar (Granada)
- Ibiza (Baleares)
- Jaén
- Jerez de la Frontera (Cádiz)
- La Coruña
- Las Palmas de Gran Canaria
- León
- Logroño
- Lugo

- Madrid - Siete Secciones filiales en la ciudad
- Málaga - Una Sección filial en la ciudad
- Melilla
- Mérida (Badajoz)
- Motril (Granada)
- Murcia
- Orihuela (Alicante)
- Oviedo
- Palencia
- Palma de Mallorca
- Pamplona
- Salamanca
- Santa Cruz de la Palma (Tenerife)
- Santa Cruz de Tenerife
- Santiago de Compostela (La Coruña)
- Segovia
- Sevilla - Tres Secciones filiales en la ciudad
- Soria
- Tárrega (Lérida)
- Teruel
- Toledo
- Tomelloso (Ciudad Real)
- Ubeda (Jaén)
- Valencia - Tres Secciones filiales en la ciudad
- Valladolid
- Vic (Barcelona)
- Vitoria (Alava)
- Zamora
- Zaragoza

Condiciones de ingreso

- Título de Graduado Escolar
- Superar un examen de ingreso

Los Graduados Escolares y aquellos alumnos que se hallen cursando estudios de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado o de BUP y COU, se beneficiarán de las convalidaciones establecidas en el R.D. 1527/81, de 13 de julio (B.O.E. 25-7-81).

Contenido de las enseñanzas

Tres cursos comunes para todas las especialidades, con asignaturas de:

- Dibujo Artístico
- Dibujo Lineal
- Derecho Usual
- Historia del Arte
- Modelado
- Matemáticas
- Prácticas de Taller

Dos cursos posteriores de especialidad, con asignaturas específicas para cada una de ellas.

Una prueba final de reválida.

La Escuela n.º 12 de Madrid tiene implantado, un plan de estudios con carácter experimental para los cursos 1.º y 2.º en la Especialidad de Artes Aplicadas al Diseño Industrial (B.O.E. 19-6-84).

Especialidades

Los estudios se hallan divididos en cuatro secciones y cada sección consta de varias especialidades. No todas las Escuelas tienen todas las especialidades.

Sección de Artes Aplicadas al Libro:

- Encuadernación artística
- Fotograbado artístico
- Grabado
- Impresión artística
- Litografía
- Maquetas artísticas
- Proyectos del Libro
- Restauración del Libro

Sección de Decoración y Arte Publicitario

- Carteles
- Decoración
- Dibujo Publicitario
- Escaparatismo
- Figurines

- Ilustración Artística
- Proyectos de Decoración
- Rotulación

Sección de Diseño y Delineación Artística

- Calcado
- Delineación Artística
- Diseño
- Diseño Industrial
- Trazado

Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

- Abaniquería
- Azabache
- Cerámica
- Cerrajería Artística
- Cincelado en Metal
- Damasquinado
- Decoración Árabe
- Dorado y Policromía
- Ebanistería Artística
- Encajes y Bordados
- Escenografía
- Esmaltes
- Espartería Artística
- Estampación de Tejidos
- Forja Artística
- Fotografía Artística
- Fundición Artística
- Imaginería
- Joyería
- Juguetería
- Metalistería Artística
- Modelismo Naval
- Mosaicos
- Muñequería
- Orfebrería
- Pintura Mural

- Repujado
- Serigrafía
- Talla Artística
- Tapices y Alfombras
- Taracea
- Técnicas y Procedimientos Murales
- Tejidos Artísticos
- Vidriería Artística
- Vaciado
- Xilografía

ASISTENTES SOCIALES

Título

Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la especialidad correspondiente.

Cursos Monográficos

Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, podrán organizar “cursos monográficos” sobre los diferentes aspectos de sus enseñanzas, así como respecto a los específicos de Dibujo, Modelado, procedimientos pictóricos y procedimientos escultóricos.

La duración de cada curso monográfico no excederá de ocho meses, y el horario lectivo, a determinar por la Dirección de la Escuela no podrá exceder de 10 horas semanales que, en todo caso deberán desarrollarse en horario vespertino.

A efectos de inscripción de alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Profesores de Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato, y alumnos de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.
- 2.º Alumnos mayores de dieciséis años, que estén matriculados en algún Centro público o privado de enseñanza no universitaria.
- 3.º Otros interesados, siempre que se hallen en posesión, al menos, del certificado de escolaridad.

Si el número de solicitantes para un determinado curso excediese al de plazas disponibles, se establecerá una prueba de admisión en que se valorarán preferentemente las aptitudes para el dibujo, el modelado o las técnicas específicas de cada curso.

Al finalizar con aprovechamiento estos cursos, los alumnos recibirán de la Escuela una certificación acreditativa de los mismos, sin validez académica.

La regulación de estos cursos monográficos se encuentra recogido en la O.M. de 13-6-84 (B.O.E. 19-6-84).

ASISTENTES SOCIALES

Información General

Por R.D. 1880/81, de 20 de agosto (B.O.E. 28-8-81) se integraron en la Universidad los estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

Posteriormente, la O.M. de 22 de junio de 1983 (B.O.E. 29-6-83) establece que, en el año académico 1983/84, se implantará, con carácter general, el primer curso de las Escuelas Universitarias, de acuerdo a los nuevos planes de estudio.

No obstante, la misma Orden Ministerial, prevé que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda autorizar a aquellas Escuelas de Asistentes Sociales que no se transformen en Escuelas Universitarias o que deseen aplazar su integración, a admitir en el curso 84/85 matrícula de primer curso en las enseñanzas de Asistentes Sociales. Por todo ello, hemos creído conveniente incluir aquí los estudios de Asistentes Sociales, incluyendo una relación de los Centros que, a la fecha de cierre de esta edición, se encuentran funcionando como tales, a reserva de las sucesivas integraciones en la Universidad que se puedan ir produciendo, y que se incluyeran en el II Tomo de esta publicación, dedicado a los Niveles Universitarios.

Centros docentes

- | | |
|--------------|--|
| – Alicante | Escuela de Asistentes Sociales “Virgen del Remedio” |
| – Gijón | Escuela de Asistentes Sociales |
| – Granada | Escuela de Asistentes Sociales “Santa Teresa” |
| – Huelva | Escuela de Trabajo Social |
| – Las Palmas | Escuela de Asistentes Sociales “Nuestra Señora del Pino” |
| – Lérida | Escuela de Asistentes Sociales |

- Málaga Escuela de Asistentes Sociales “San Vicente de Paul”
 - Palma de Mallorca Escuela de Asistentes Sociales
 - Pamplona Escuela de Asistentes Sociales “San Vicente de Paul”
 - Salamanca Escuela de Asistentes Sociales “Santa Teresa”
 - San Sebastián Escuela de Asistentes Sociales Villa “Itxas Gain”
 - Santa Cruz de Tenerife Escuela de Asistentes Sociales “San Pablo Apostol”
 - Santander Escuela de Asistentes Sociales “Juan XXIII”
 - Sevilla Escuela de Asistentes Sociales “San Vicente de Paul”
 - Tarragona Escuela de Asistentes Sociales “San Fructuoso”
 - Valencia Escuela de Asistentes Sociales
 - Vitoria Escuela de Asistentes Sociales
 - Zaragoza Escuela de Asistentes Sociales “San Vicente de Paul”
- Escuela de Asistentes Sociales Centro de Enseñanzas Integradas

Condiciones de ingreso

Cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Bachiller Superior
- Maestro
- Ayudante Técnico Sanitario
- Técnico de Grado Medio
- Graduado Social

Contenido de las enseñanzas

Tres cursos y pruebas finales de reválida. Los planes de estudios y normas de Reválida

pueden consultarse en los Boletines Oficiales del Estado de 12-8-64 y 6-7-71. Los cuestionarios han sido publicados en el Boletín Oficial del M.E.C. de 1-12-66.

Título

Asistente Social.

AVIACION CIVIL

Información General

Por Decreto de 24 de mayo de 1974 del antiguo Ministerio del Aire, se crea la Escuela Nacional de Aeronáutica, cuya misión inicial es la formación para la obtención de todos los Títulos Aeronáuticos.

Los estudios que actualmente se cursan en la Escuela Nacional de Aeronáutica son los correspondientes a los Títulos de Piloto Comercial de Avión y Piloto Comercial de 1.ª. Clase de Avión, cuyos programas son editados por la propia Escuela, pudiendo obtenerse cualquier información referente a aquéllos en el Servicio de Programación e Instrucción de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Centros Docentes

Escuela Nacional de Aeronáutica
(Aeródromo conjunto de Matacán, Salamanca).

Condiciones de ingreso

Tener 18 años cumplidos, haber superado el Curso de Orientación Universitaria y realizar unas pruebas selectivas de ingreso sobre aptitud física, psicotécnica y cultural que se convocan anualmente en el Boletín Oficial del Estado.

Contenido de las enseñanzas

Tres años de duración en la Escuela Nacional de Aeronáutica. El primer año estará destinado al estudio de disciplinas básicas. Los dos siguientes años comprenden materias específi-

cas para la formación de Piloto Comercial de Avión y Piloto Comercial de 1.^a Clase de Avión.

Títulos

- Licencia de Piloto Comercial de Avión
- Título Aeronáutico de Piloto Comercial de 1.^a Clase

CERAMICA

Centros docentes

- Madrid (Francisco y Jacinto Alcántara, 2. Madrid-8)
- Manises (Guillermo de Osma, 3 Manises-Valencia)

Condiciones de ingreso

- Título de Graduado Escolar o equivalente
- Superar un examen de ingreso constituido fundamentalmente por pruebas de dibujo artístico.

Contenido de las enseñanzas

Cada una de las Escuelas tiene su propio plan de estudios, con cursos y asignaturas comunes y específicas:

- Modelado
- Dibujo
- Pintura
- Técnicas Cerámicas
- Historia del Arte
- Prácticas de Laboratorio
- Alfarería
- Modelado
- Moldes
- Reproducciones
- Torno
- Pastas

- Hornos
- Diseño
- Serigrafía e Impresión, entre otras

Duración: Cinco cursos en Madrid y cuatro en Manises.

Especialidades

En Madrid: El alumno puede configurar su especialidad más cuatro cursos comunes.

En Manises:

- Peritaje artístico
- Peritaje Técnico

La Escuela Oficial de Cerámica de Madrid tiene establecido un plan de estudios con carácter experimental que regirá en el Centro de referencia durante tres cursos a partir del año 84/85. (B.O.E. 16-7-84).

Títulos

- Graduado en la Escuela de Cerámica de Madrid
- Perito en Cerámica Artística de Manises
- Perito en Técnica Cerámica de Manises

Cursos monográficos

Las Escuelas de Cerámica, podrán organizar "cursos monográficos" sobre los diferentes aspectos de sus enseñanzas, así como respecto a los específicos de Dibujo, Modelado, procedimientos pictóricos y procedimientos escultóricos.

La regulación de estos cursos monográficos se encuentra recogida en la O.M. de 13-6-84 (B.O.E. 19-6-84).

CRIMINOLOGIA

Centros docentes

- Alicante (Sección Delegada del Instituto de Madrid)
Ctra. de San Vicente. Facultad de Derecho

- Barcelona (Universidad Central)
Facultad de Derecho
- Madrid (Universidad Complutense)
Facultad de Derecho
- Santiago de Compostela
Facultad de Derecho
- San Sebastián (Universidad del País Vasco)
Barrio Ibaeta. Facultad de Derecho

Condiciones de ingreso

Bachiller Superior, para acceder al primer curso de los estudios de Diplomado Superior. Para acceder al Curso de Graduado, se precisa estar en posesión del Diploma Superior, o ser Licenciado en Facultad Universitaria.

Para comenzar los estudios en el Instituto de Criminología de Santiago de Compostela, es preciso estar en posesión de título que habilite para el acceso a la Universidad.

Contenido de las enseñanzas

- Diploma Superior de Criminología: Tres cursos académicos
- Graduado en Ciencias Criminológicas: Un curso académico

Los planes de estudios son establecidos por los propios Institutos de Criminología. El plan de estudios de Santiago de Compostela, puede consultarse en el B.O.E. de 30-9-81.

Títulos

- Diplomado en Criminología
- Graduado en Ciencias Criminológicas

GEMOLOGIA

Centros Docentes

Escuelas de Gemología

- Barcelona (Dependiente de la U. de Barcelona Central)
- Madrid (Dependiente de la U. de Madrid Autónoma)

Condiciones de ingreso

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Bachiller Superior
- Maestro de Primera Enseñanza
- Profesor Mercantil
- Técnico de Grado Medio
- Cualquier otro título equivalente

Contenido de las enseñanzas

Tres cursos. Dos generales y uno de especialización sobre el Diamante. Finalizados los dos cursos comunes y previa superación de una prueba de capacitación se obtiene el título de Gemólogo. La superación del curso de Especialización y de la prueba de capacitación correspondiente, da opción al título de Gemólogo Especialista en Diamante. Los planes de estudio pueden consultarse en los B.O.E. que a continuación se indican:

Barcelona B.O.E. 8-11-71

Madrid B.O.E. 5-7-74

Títulos

- Gemólogo
- Gemólogo Especialista en Diamante

IDIOMAS

Información General

Son enseñanzas especializadas, según se determina en el Art. 46, de la Ley General de Educación, aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no estén integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común.

Considerando que los estudios de Idiomas cumplen las características de esta definición, la Ley 29/1981, de 24 de junio (B.O.E. 16-7-81) establece que estas enseñanzas tendrán en adelante la consideración de especializadas, quedando pendiente de su correspondiente desarrollo por el Ministerio de Educación y Ciencia, que determinará la ordenación general de las enseñanzas, sus efectos y conexión, en su caso, con el resto del sistema educativo, así como los correspondientes planes de estudio.

- Alicante. Muelle Pesquero (Escuela Náutico-Pesquera)
- Barcelona. Avda. García Morato, s/n.
- Bilbao. Plaza de San Pedro, s/n.
- Burgos. C/. Antonio José, s/n. Pol. Río Vena (Instituto de la Juventud)
- Ciudad Real. C/. Ronda de Calatrava, s/n. (Antigua Escuela de Comercio)
- La Coruña. Salaeta, s/n. (I.N.E.M. "Salaeta")
- Madrid. Jesús Maestro, s/n.
- Málaga. Paseo de Martiricos, s/n.
- Murcia. C/. S. Isidoro, s/n. Carretera Espinardo San Basilio
- Salamanca. C/. Peñafiel, 2 (Universidad Pontificia)
- Valencia. Llanos de Zaidia, 19

Condiciones de ingreso

<i>Primer Nivel</i>	Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad de E.G.B., o Certificado de Estudios Primarios
<i>Segundo Nivel</i>	Título de Bachiller Elemental o equivalente, más Certificado académico correspondiente al Primer Nivel de las Enseñanzas de Idiomas

Contenido de las Enseñanzas

<i>Primer Nivel</i>	Encaminado a proporcionar a los alumnos el conocimiento de la lengua elegida, en su comprensión oral y escrita
<i>Segundo Nivel</i>	Tendrá como finalidad la capacitación de los alumnos para el ejercicio de las profesiones de traductor, intérprete consecutivo o simultáneo, etc.

Títulos

Primer Nivel:	Certificado
Segundo Nivel:	Titulación profesional, equivalente a Diplomado Universitario

INVESTIGADORES PRIVADOS

Información General

Habiendo sido regulada la profesión de Detective Privado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Ciencia estableció por O.M. de 30-1-81 (B.O.E. 18-2-81) las enseñanzas especializadas de Investigadores privados, encomendando la realización de los cursos de enseñanza correspondientes al Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. El resto de los Institutos de Criminología existentes en la actualidad o que se creen en el futuro, podrán solicitar de este último Ministerio autorización para impartir tales enseñanzas.

Centros docentes

- Instituto de Criminología (Universidad Complutense de Madrid)
Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, MADRID-3

Condiciones de ingreso

Título de Bachiller para acceder al Cuerpo Superior. El Instituto de Criminología determinará los requisitos de acceso al Curso de Especialización, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento.

Contenido de las enseñanzas

Curso Superior: Dos años de enseñanzas.

Curso de Especialización: Un año de enseñanzas.

El plan de estudios será establecido por el Instituto de Criminología.

Al término de la especialización, se expedirá a los alumnos el correspondiente certificado-diploma.

Títulos

Certificado-Diploma de Investigador Privado.

MANDOS INTERMEDIOS

Información general

Son enseñanzas Especializadas, según se determina en el artículo 46 de la Ley General de Educación, aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no están integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común. Considerando que las enseñanzas de Mandos Intermedios cumplen las características de esta disposición, el R.D. 1690/1980, de 18 de julio, (B.O.E. 3-9-80) establece que estas enseñanzas tendrán carácter de especializadas a partir del curso académico 1980/81.

Centros docentes

- | | |
|-----------------|--|
| — Madrid | Escuela de Mandos Intermedios
Torrente de las Flores, 68-70 |
| — Córdoba | Escuela de Mandos Intermedios “ETEA”
Castilla Aguayo, 4 |
| — Madrid | Escuela de Mandos Intermedios “VENTAS”
Alcalá, 292 |
| — San Sebastián | Escuela de Mandos Intermedios “E.U.T.G.”
Complejo Mundaiz |

Condiciones de ingreso

Primer nivel:

- a) Estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional. (Hasta el curso 1984/85 este requisito podrá ser sustituido por la posesión de un título de Bachiller Elemental o Bachiller Superior, general o técnico, Capataz Agrícola o Instructor Rural, Patronos Mayores de Cabotaje, de Pesca de Altura, Mecánico Naval Mayor y Electricista Naval Mayor). Disposición Transitoria 3.^a R.D. 1690/1980 de 18 de julio (B.O.E. 3-9-80).
- b) Tener 21 años cumplidos. Para las Enseñanzas Especializadas de carácter agrario, la edad exigible será de 18 años cumplidos.
- c) Acreditar un año de experiencia en funciones de mando o ejercer dichas funciones en el momento de iniciar los estudios.

Segundo Nivel:

- a) Estar en posesión del certificado oficial correspondiente al primer nivel.
- b) Acreditar 3 años de experiencia en funciones de mando o encontrarse ejerciendo esas funciones en el momento de iniciar los estudios de este nivel.

Los Centros podrán establecer para cada uno de los niveles las pruebas de exploración de aptitudes de los candidatos que estimen convenientes.

Contenido de las enseñanzas

Existen dos niveles de Formación en las especialidades siguientes:

- Administrativa
- Agraria
- Comercial
- Industrial
- Marítimo-Pesquera

El Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de los Ministerios interesados y previo informe de la Junta Coordinadora de la Formación Profesional, aprobará los planes de estudios para cada especialidad y las oportunas orientaciones pedagógicas. Las orientaciones pedagógicas y los programas concretos en las especialidades "Administrativa" y "Comercial", se aprobaron por O.M. de 16 de marzo de 1982 (B.O.E. 26-5-82).

El periodo de formación para cada nivel y especialidad comprenderá un mínimo de 600 horas lectivas que se repartirán entre las distintas áreas que componen el plan de estudios. Además, los alumnos vendrán obligados a la realización de ejercicios prácticos sobre las materias del plan de estudios.

Las Escuelas de Mandos Intermedios matricularán a sus alumnos en el Instituto Politécnico al que estén adscritas, para la celebración de las Pruebas de evaluación final que comprenderán tanto las disciplinas académicas como las enseñanzas prácticas.

Las Pruebas de Evaluación final tendrán lugar en dos convocatorias. Las fechas de celebración de las mismas, se han propuesto por las Escuelas de Mandos Intermedios a los Institutos Politécnicos, los que podrán, en su caso, introducir las modificaciones oportunas en el calendario propuesto.

Títulos

Quienes superen las materias que componen el primer nivel de formación, tendrán derecho a la obtención de un CERTIFICADO OFICIAL que acredite el nivel y especialidad cursados y que será expedido por el Instituto Politécnico correspondiente.

Aquellos que superen las materias que componen el segundo nivel de formación tendrán derecho al CERTIFICADO OFICIAL que acredite el nivel y especialidad cursados.

Equiparación con Formación Profesional de Segundo Grado y acceso a Escuelas Universitarias

Los titulados de todas las especialidades de Mandos Intermedios deberán cursar las materias a que hace referencia el art. 5.º del R.D. 1690/1980, de 16 de julio, para obtener la equiparación, a todos los efectos, con Formación Profesional de 2.º Grado, Rama Administrativa y Comercial.

Las especialidades de Mandos Intermedios Agraria y Marítimo Pesquera serán además, equiparables, a todos los efectos, a los Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria y Marítimo-Pesquera, respectivamente, de acuerdo con el Art. 6.º-2 de la O.M. de 1 de julio de 1982 (B.O.E. de 9 de julio).

Al estar equiparados a todos los efectos a la Formación Profesional de 2.º Grado, se les permitirá el acceso al C.O.U. Art. 8.º de la O.M. de 1 de julio de 1982 (B.O.E. 9-7-82).

Los alumnos diplomados en Mandos Intermedios, especialidad Industrial, que deseen acceder a Escuelas Universitarias diferentes a las que corresponde por su equiparación con Formación Profesional de 2.º Grado, Rama Administrativa y Comercial, habrán de solicitarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias, mediante instancia individualizada Art. 6.º-3 de la O.M. de 1 de julio de 1982 (B.O.E. de 9 de julio).

El acceso a las Escuelas Universitarias será directo, excepto para aquellas que tuviesen establecidos criterios de valoración, previos a su ingreso.

PUERICULTURA

Información General

Estas enseñanzas, que se imparten en la Escuela Nacional de Puericultura (integrada por una Escuela Central y Escuelas Departamentales y Provinciales) dependientes del Ministerio

de Sanidad y Consumo son diferentes de las Especialidades de Pediatría correspondientes a Medicina y Enfermería que se cursan en sus respectivas Escuelas Profesionales y Escuelas Universitarias.

Centros Docentes

Escuela Central

- Madrid (Ferraz, 62)

Escuelas Departamentales

- Barcelona
- Bilbao
- Granada
- Málaga
- Santa Cruz de Tenerife
- Santiago de Compostela
- Sevilla
- Valencia
- Valladolid
- Zaragoza

Escuelas Provinciales

- Almería
- Jaén
- Las Palmas
- Murcia
- Oviedo
- Palma de Mallorca
- Pamplona
- Santander
- San Sebastián
- Sevilla

Condiciones de ingreso

Para el ingreso en los distintos grados de estudios se precisan las siguientes titulaciones:

- Puericultura: Bachiller Elemental, Graduado Escolar o **Formación Profesional de Primer Grado.**
- Maestra y Maestro Puericultor: Maestro de Primera Enseñanza.
- Matrona Puericultora: Matrona.
- Enfermera Puericultora: A.T.S. o Enfermera.
- Médico Puericultor: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Contenido de las enseñanzas

Ocho meses para la obtención del título de Médico Puericultor, Enfermera Puericultora, Matrona Puericultora, Maestra Puericultora y Diploma de Puericultora.

Para obtener el título de Médico Puericultor es necesario realizar un trabajo fin de estudios.

Los estudios están integrados por las siguientes disciplinas:

- Organización, Legislación y Protección materno-infantil
- Demografía y Bioestadística
- Epidemiología y Profilaxis
- Puericultura preconcepcional, prenatal y natal
- Genética, problemas perinatales y enzimopatías
- Puericultura de la primera infancia
- Puericultura de la segunda y tercera infancia, pubertad y adolescencia
- Higiene escolar
- Psicología e higiene mental infantil
- Conferencias sobre Deontología profesional relacionada con la Higiene Maternal e Infantil

Los programas y su intensidad varían según los grados que se cursen.

Títulos

- Médico Puericultor
- Enfermera Puericultora
- Matrona Puericultora
- Maestra Puericultora
- Maestro Puericultor
- Diploma de Puericultura

RESTAURACION

RELACIONES PUBLICAS

Centros Docentes

- Barcelona Escuela Superior de Relaciones Públicas
(Dependiente de la U. de Barcelona Central)
- Palma de Mallorca Delegación de la Escuela Superior

Condiciones de ingreso

Poseer cualquiera de los siguiente títulos:

- Bachiller Superior, general o técnico
- Maestro de Primera Enseñanza
- Profesor Mercantil
- Técnico de Grado Medio
- Cualquier otro título reglamentariamente equiparado

Contenido de las enseñanzas

Tres cursos para la obtención del título de Técnico en Relaciones Públicas. La Escuela Oficial de Barcelona otorga el título de Graduado Superior en Relaciones Públicas a los Técnicos que presenten una tesis sobre un aspecto teórico de las Relaciones Públicas y un trabajo práctico de programación. Además, será requisito indispensable el conocimiento de dos idiomas extranjeros.

Títulos

- Técnico en Relaciones Públicas
- Graduado Superior en Relaciones Públicas

RESTAURACION

Centros docentes

Madrid (Avda. Reyes Católicos, s/n. Madrid-6).

Condiciones de ingreso

- Haber cumplido 18 años de edad o cumplirlos en el año natural de ingreso.
- Título de Bachiller Superior o equivalente o haber superado la prueba de reválida en cualquier Escuela de Artes Aplicadas en otra especialidad relacionada con la restauración.
- Superar un exámen de ingreso constituido por un test de aptitud y pruebas específicas para cada sección.

Contenido de las enseñanzas

Tres cursos teórico-prácticos para cada especialidad, que comprenden asignaturas de:

- Arqueología
- Historia del Arte
- Física y Química
- Criterios
- Técnicas y Prácticas de Conservación y Restauración
- Fotografía
- Museología, entre otras

Especialidades

- Arqueología
- Escultura
- Pintura

Título

Graduado en Artes Aplicadas a la Restauración, en la especialidad correspondiente.

Cursos monográficos

Las Escuelas de Restauración, podrán organizar “cursos monográficos” sobre los diferentes aspectos de sus enseñanzas, así como respecto a los específicos de Dibujo, Modelado, procedimientos pictóricos y procedimientos escultóricos.

La regulación de estos cursos monográficos se encuentra recogida en la O.M. de 13-6-84 (B.O.E. 19-6-84).

TERAPIA OCUPACIONAL

Información General

Terapia Ocupacional es un procedimiento rehabilitador encaminado a conseguir la recuperación de los trastornos psíquicos o somáticos que padece un individuo.

La Escuela de Terapia Ocupacional depende de la Dirección General de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Consumo y tiene como misión el estudio y la investigación de las técnicas propias de este procedimiento rehabilitador mediante el cual, a través de una actividad útil, se trata de obtener la recuperación física y la reacción mental del paciente. También es misión de la Escuela preparar al personal especializado en la aplicación de estas técnicas para el tratamiento de los deficientes físicos y psíquicos.

Centros docentes

Escuela de Terapia Ocupacional. Francisco Silvela, 40. Madrid.

Condiciones de ingreso

Bachiller Superior, Ayudante Técnico Sanitario, Asistente Social, Magisterio o cualquier otro título que considere similar la Junta Rectora del Centro. Realizar una prueba de ingreso que consta de una redacción propuesta por la Escuela y un test de aptitudes.

Contenido de las enseñanzas

Tres cursos y examen de Grado para obtener el título de Terapeuta Ocupacional.

Las enseñanzas son teóricas y prácticas y están integradas por las siguientes materias:

Primer Curso

Anatomía, Fisiología, Psicología, Orientación a la Terapia Ocupacional, Madera, Cestería, Artes Manuales.

Segundo Curso

Kinesiología, Psiquiatría, Neurología, Patología Médica, Patología Quirúrgica, Terapia Ocupacional en Incapacidades Físicas, Terapia Ocupacional en Pediatría, Cerámica, Telares y Metal.

Tercer Curso

Ortopraxis, Sociología, Higiene y Epidemiología, Nociones de Foniología, Deontología, Terapia Ocupacional en Psiquiatría, Organización de Departamentos, Encuadernación y Prácticas Clínicas.

Durante este tercer curso los alumnos deben realizar un trabajo monográfico en forma de tesina, sobre una materia previamente elegida por el alumno y seleccionada por la Dirección de la Escuela.

Título

Terapeuta Ocupacional.

IX. LEGISLACION

1. NORMAS BASICAS

- Constitución española de 1978 (B.O.E. 29-12-78).
- Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. 6-8-70).
- Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (B.O.E. 27-6-80).
- Sentencia del 13 de febrero de 1981, recaída en Recurso de Inconstitucionalidad contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/80, de 19 de junio por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (B.O.E. 24-2-81).

2. NORMAS GENERALES

- R. Decreto de la Presidencia de Gobierno 2838/1977 de 15 de octubre sobre Sanidad Escolar (B.O.E. 18-11-77).
- R. Decreto 2092/1978, de 23 de junio, por el que se regula la incorporación de la Lengua Catalana al sistema de enseñanza en Cataluña (B.O.E. 2-9-78).
- R. Decreto 2473/1978, de 25 de agosto, sobre ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar (B.O.E. 23-10-78).
- O.M. de 14 de septiembre de 1978, por la que se regula la incorporación de la Lengua Catalana al sistema de enseñanza en Cataluña (B.O.E. 18-9-78).

IX. LEGISLACION

- R. Decreto 1049/1979, de 20 de abril, por el que se regula la incorporación de la Lengua Vasca al sistema de Enseñanza en el País Vasco (B.O.E. 10-5-79).
- R. Decreto 1981/1979, de 20 de julio, por el que se regula la incorporación de la Lengua Gallega al sistema educativo en Galicia (B.O.E. 21-8-79).

1. NORMAS BASICAS

- Constitución española de 1978 (B.O.E. 29-12-78).
- Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. 6-8-70).
- Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (B.O.E. 27-6-80).
- Sentencia del 13 de febrero de 1981, recaída en Recurso de Inconstitucionalidad contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/80, de 19 de junio por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (B.O.E. 24-2-81).

2. NORMAS GENERALES

- R. Decreto de la Presidencia de Gobierno 2838/1977 de 15 de octubre sobre Sanidad Escolar (B.O.E. 18-11-77).
- R. Decreto 2092/1978, de 23 de junio, por el que se regula la incorporación de la Lengua Catalana al sistema de enseñanza en Cataluña (B.O.E. 2-9-78).
- R. Decreto 2473/1978, de 25 de agosto, sobre ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar (B.O.E. 23-10-78).
- O.M. de 14 de septiembre de 1978, por la que se regula la incorporación de la Lengua Catalana al sistema de enseñanza en Cataluña (B.O.E. 18-9-78).
- R. Decreto 1049/1979, de 20 de abril, por el que se regula la incorporación de la Lengua Vasca al sistema de Enseñanza en el País Vasco (B.O.E. 10-5-79).
- R. Decreto 1981/1979, de 20 de julio, por el que se regula la incorporación de la Lengua Gallega al sistema educativo en Galicia (B.O.E. 21-8-79).

- O.M. de 1 de agosto de 1979, de desarrollo del R. Decreto 1981/1979, de 20 de julio, por el que se regula la incorporación de la Lengua Gallega al sistema de enseñanza en Galicia (B.O.E. 21-8-79).
- O.M. de 3 de agosto de 1979, que desarrolla el R. Decreto 1049/1979, de 20 de abril, por el que se regula la incorporación de la Lengua Vasca al sistema de enseñanza en el País Vasco (B.O.E. 22-8-79).
- R. Decreto 2003/1979 de 3 de agosto, por el que se regula la incorporación de la Lengua Valenciana al sistema de enseñanza del País Valenciano (B.O.E. 23-8-79).
- R. Decreto 2193/1979 de 7 de septiembre, por el que se regula la incorporación al sistema de enseñanza en las Islas Baleares de las modalidades insulares de la Lengua Catalana y de la cultura a que han dado lugar (B.O.E. 19-9-79).
- O.M. de 20 de septiembre de 1979, por la que se prorroga la del 14 de septiembre de 1978, sobre la incorporación de la Lengua Catalana al sistema de enseñanza en Cataluña (B.O.E. 24-9-79).
- O.M. de 25 de octubre de 1979, por la que se desarrolla el R. Decreto 2193/1979 de 7 de septiembre, por el que se regula la incorporación al sistema de enseñanza en las Baleares de las modalidades insulares de la Lengua Catalana y de la cultura a que han dado lugar (B.O.E. 8-11-79).
- O.M. de 7 de julio de 1980, por la que se desarrolla el R. Decreto 2003/1979 de 3 de agosto, sobre incorporación de la Lengua Valenciana al sistema de enseñanza (Preescolar, E.G.B., B.U.P. y F.P.), (B.O.E. 14-7-80).
- O.M. de 26 de septiembre de 1981, por la que se establecen medidas en relación con la situación académica de los alumnos afectados por el síndrome tóxico (todos los niveles, incluso universitarios), (B.O.E. 28-9-81).
- O.M. de 14 de septiembre de 1982, por la que se establece el plan de escolarización de los alumnos afectados por el síndrome tóxico (B.O.E. 15-9-82).
- O.M. de 30 de noviembre de 1983, por la que se dictan instrucciones para la celebración en los Centros docentes del “Día de la Constitución” (B.O.E. 1-12-83).

3. EDUCACION PREESCOLAR

- O.M. de 28 de julio de 1979, sobre Formación Religiosa en los Centros Docentes de Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 2-8-79).

- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanza de Religión y Moral de diversas Iglesias y Confesiones o Comunidades en Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral Católicas en Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 17 de enero de 1981, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (B.O.E. 21-1-81).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Básicas de 11 de febrero de 1981, por la que se dan normas sobre aplicación de la O.M. de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de E.G.B. (B.O.M. Colección Legislativa de febrero de 1981).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorporan al Nivel de Preescolar y al Ciclo Inicial de E.G.B. los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (B.O.E. 20-4-81).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorpora a los Niveles de Preescolar y E.G.B. el programa de la enseñanza religiosa Judía, establecido por la Federación de las Comunidades Israelitas de España (B.O.E. 21-4-81).
- O.M. de 1 de julio de 1983, por la que se incorpora a los niveles de Preescolar y E.G.B. el programa de enseñanza religiosa Adventista, propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (B.O.E. 9-7-83).

4. EDUCACION GENERAL BASICA

- O.M. de 6 de agosto de 1971, por la que se prorrogan y completan las Orientaciones Pedagógicas para la E.G.B. (derogadas excepto en la programación de la Lengua Alemana) (B.O.E. 24-8-71).
- Decreto 1313/1973 de 7 de junio, por el que se regulan los procedimientos para la obtención del Título de Graduado Escolar (B.O.E. 26-6-73).
- O.M. de 30 de abril de 1977, por la que se regula con carácter experimental el Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional para alumnos de E.G.B. (B.O.E. 13-5-77).
- R. Decreto 1025/1977 de 3 de mayo, por el que se establece la convalidación de diversos estudios con el Título de Graduado Escolar (B.O.E. 12-5-77).

- O.M. 14 de septiembre de 1977, sobre regulación de expedición en el extranjero de títulos y certificados correspondientes a la E.G.B. (B.O.E. 2-12-77).
- R. Decreto 481/1978, de 2 de mayo, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles de estudios académicos de E.G.B., B.U.P. y C.O.U. realizados en el extranjero por los emigrantes españoles (B.O.E. 18-3-78).
- O.M. de 26 de julio de 1978, sobre coordinación de la E.G.B., y la Educación Permanente de Adultos en materia de evaluación (B.O.E. 1-8-78).
- R. Decreto 546/1979 de 20 de febrero, por el que se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia - C.E.N.E.B.A.D. - (B.O.E. 23-3-79).
- O.M. de 28 de julio de 1979, sobre Formación Religiosa en los Centros Docentes de Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 2-8-79).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades en Educación Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral Católicas en Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 19-7-80).
- R. Decreto 69/1981 de 9 de enero, de Ordenación de la E.G.B. y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo Inicial (B.O.E. 17-1-81).
- O.M. de 17 de enero de 1981, por la que se regulan las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (B.O.E. 21-1-81).
- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 11 de febrero de 1981, por la que se dan normas sobre aplicación de la O.M. de 17 de enero de 1981, que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de E.G.B. (B.O.M. Colección Legislativa febrero de 1981).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorporan al nivel de Preescolar y al Ciclo Inicial de E.G.B. los contenidos de las enseñanzas de la Religión y Moral Católicas, establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (B.O.E. 20-4-81).
- O.M. de 9 de abril de 1981, por la que se incorpora a los niveles de Preescolar y E.G.B. el programa de la enseñanza Religiosa Judía, establecido por la Federación de las Comunidades Israelitas de España (B.O.E. 21-4-81).
- O.M. de 17 de junio de 1981, por la que se incorpora a los Ciclos Medio y Superior de

- E.G.B. los contenidos de los programas de Religión y Moral Católicas, establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (B.O.E. 13-7-81).
- Resolución de la Dirección General de Educación General Básica de 17 de noviembre de 1981, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Inicial de E.G.B. (B.O.E. 10-12-81).
- R. Decreto 710/1982, de 12 de febrero, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. 15-4-82).
- O.M. de 6 de mayo de 1982, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. 14-5-82).
- R. Decreto 1765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. 31-7-82).
- Resolución de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Educación Básica por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio (B.O.E. 14-10-82).
- R. Decreto 3087/1982, de 12 de noviembre por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 22-11-82).
- O.M. de 25 de noviembre de 1982, por la que se regulan las enseñanzas del Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 4-12-82).
- Corrección de errores del R. Decreto 3087/1982, de 12 de noviembre, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 28-2-83).
- R. Decreto 607/1983, de 16 de marzo, por el que se suspende la aplicación del R. Decreto 3087/1982, de 12 de noviembre, que fija las enseñanzas mínimas para el Ciclo Superior de la E.G.B. (B.O.E. 23-3-83).
- O.M. de 1 de julio de 1983, por la que se incorpora a los niveles de Preescolar y E.G.B. el Programa de Enseñanza Religiosa Adventista, propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (B.O.E. 9-7-83).

5. BACHILLERATO

- Decreto 160/1975, de 23 de enero por el que se aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato (B.O.E. 13-2-75).

- O.M. de 22 de marzo de 1975, por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, que aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato (B.O.E. 18-4-75).
- O.M. de 20 de junio de 1975, por la que se establece el calendario de matrículas y pruebas de Bachillerato. (B.O.E. 28-7-75).
- Resolución de 4 de julio de 1975, por la que se desarrolla la O.M. de 22 de marzo de 1975. (B.O.E. 12-7-75).
- O.M. de 5 de diciembre de 1975, por la que se establecen las convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional. (B.O.E. 11-12-75).
- Ley 30/1976, de 2 de agosto, por la que se modifica el artículo 28.5 de la Ley General de Educación sobre evaluaciones en junio y septiembre y paso al curso siguiente de Bachillerato con una o dos asignaturas pendientes como máximo. (B.O.E. 3-8-76).
- R. Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Plan de Estudios de Bachillerato (B.O.E. 22-9-76).
- O.M. de 11 de septiembre de 1976, por la que se modifican determinados preceptos de la O.M. de 22 de marzo de 1975, referentes al Plan de Estudios de Bachillerato. (B.O.E. 22-9-76 y 2-11-76).
- R. Decreto 264/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato (B.O.E. 26-2-77).
- R. Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, por el que se suprimen las enseñanzas de Formación Político-Social y Económica en los Centros de Bachillerato (B.O.E. 27-10-77).
- O.M. de 22 de mayo de 1978, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller (B.O.E. 15-6-78).
- O.M. de 1 de agosto de 1978, por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato (B.O.E. 15-9-78).
- O.M. de 4 de junio de 1979, sobre evaluación final de los alumnos de Bachillerato y C.O.U. (B.O.E. 6-6-79).
- O.M. de 30 de julio de 1979, por la que se amplían las convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional (B.O.E. 29-11-79).
- Ley 19/1979 de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado (B.O.E. 6-10-79).

- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre formación religiosa en el Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades en el Bachillerato y Formación Profesional para el año académico 80/81 (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de la Religión y la Moral Católicas en Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 6 de julio de 1981, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral Católicas en primero y segundo curso de Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 13-7-81).
- O.M. de 30 de septiembre de 1981, sobre régimen aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica (Plan de Estudios de Bachillerato y C.O.U. en dichos Centros). (B.O.E. 17-11-81).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 24 de octubre de 1981 sobre regulación de las enseñanzas de Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional para el año académico 81/82 (Se incluyen programas). (B.O.M. Colección Legislativa noviembre 1981).
- R. Decreto 1854/1982 de 15 de junio, por el que se modifican determinados artículos del R. Decreto 3200/1976, reguladores de la impartición de las enseñanzas de Bachillerato y C.O.U. en el extranjero, a través de la modalidad de Enseñanza a Distancia. (B.O.E. 7-7-83).
- O.M. de 30 de septiembre de 1983, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en centros ordinarios de Enseñanzas Medias. (B.O.E. 4-10-83).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 6 de octubre de 1983, sobre instrucciones para matricularse en el I.N.B.A.D. (B.O.E. 18-11-83).
- O.M. de 7 de noviembre de 1983, por la que se incorpora al Bachillerato el programa de la Enseñanza Religiosa Adventista propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día. (B.O.E. 14-11-83).
- Resolución de 3 de abril de 1984, por la que se dan instrucciones para la evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales. (B.O.E. 7-4-84).
- O.M. de 19 de junio de 1984, por la que se incorporan a los planes de estudios de Bachillerato y de Formación Profesional enseñanzas de formación religiosa de la Iglesia de Je-

sucristo de los Santos de los Últimos Días y se aprueban los cuestionarios y la Orientaciones Pedagógicas. (B.O.E. 6-7-84).

- Resolución de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se complementa el punto 5.º de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, relativo al segundo Idioma Moderno. (B.O.E. 2-10-84).

6. CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

- O.M. de 22 de marzo de 1975, por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y se regula el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 18-4-75).
- O.M. de 11 de septiembre de 1976, por la que se modifican determinados preceptos de la O.M. de 22 de marzo de 1975, en relación con el C.O.U. (B.O.E. 22-9-76).
- R. Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, por el que se suprime el Seminario de Formación Cívica en el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 27-10-77).
- Resolución de 1 de marzo de 1978, por la que se establecen las Orientaciones Metodológicas y contenidos del Curso de Orientación Universitaria y se dan instrucciones sobre el mismo (B.O.E. 17-3-78).
- O.M. de 1 de agosto de 1978, por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato y C.O.U. (B.O.E. 15-9-78).
- O.M. de 18 de junio de 1979, por la que se modifica el apartado 17 de la O.M. de 22 de marzo de 1975, sobre calificación de los alumnos de C.O.U. (B.O.E. 27-6-79).
- Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 1 de septiembre de 1980, sobre matriculación en C.O.U. con asignaturas pendientes. (B.O.M. Colección Legislativa septiembre de 1980).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 1 de junio de 1981, sobre calificación de los alumnos de C.O.U. que tuvieran pendientes asignaturas de Bachillerato (B.O.M. Colección Legislativa junio 1981).
- O.M. de 30 de septiembre de 1981, sobre régimen aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica. (Plan de Estudios de Bachillerato y C.O.U. en dichos Centros). (B.O.E. 17-11-81).

- R. Decreto 1854/1983, de 15 de junio, por el que se modifican determinados artículos del R. Decreto 3200/1976 reguladores de la impartición de las enseñanzas del Bachillerato y el C.O.U., en el extranjero, a través de la modalidad de Enseñanza a Distancia. (B.O.E. 7-7-83).
- Resolución de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se complementa el punto 5.º de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, relativo al segundo Idioma Moderno. (B.O.E. 2-10-84).

7. FORMACION PROFESIONAL

- O.M. de 14 de febrero de 1972, sobre evaluación continúa en Formación Profesional (B.O.E. 9-3-72).
- O.M. de 13 de julio de 1974, por la que se dispone el horario lectivo, cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Plan de Estudios de la Formación Profesional de Primer Grado. (B.O.M. de 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974, y 15 de marzo de 1976).
- Decreto 798/1975, de 21 de marzo, por el que se regulan los Institutos Politécnicos Nacionales. (B.O.E. 18-4-75).
- Decreto 2205/1975, de 23 de agosto sobre enseñanzas especializadas de carácter profesional. (B.O.E. 20-9-75).
- O.M. de 13 de septiembre de 1975, sobre horarios, orientaciones metodológicas y cuestionarios de la Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.M. de 27 de octubre, 10, 17 y 24 de noviembre de 1975).
- O.M. de 21 de noviembre de 1975, sobre equivalencias de titulación de Formación Profesional (B.O.E. 25-11-75).
- O.M. de 26 de noviembre de 1975, por la que se determinan las equivalencias de los Títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachillerato Elemental o Graduado Escolar y Bachillerato Superior. (B.O.E. 2-12-75).
- O.M. de 28 de noviembre de 1975, por la que se reglamenta la expedición de Títulos y Certificados de Escolaridad de Formación Profesional. (B.O.E. 6-12-75).
- O.M. de 30 de noviembre de 1975, por la que se aprueba el reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación. (B.O.E. 20-12-75).
- O.M. de 5 de diciembre de 1975, por la que se determinan las convalidaciones de estudio entre la Formación Profesional y el Bachillerato. (B.O.E. 11-12-75).

- Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional (B.O.E. 12-4-76).
- O.M. de 12 de mayo de 1976, por la que se establecen los cuestionarios de la especialidad de Prótesis Dental (Rama Sanitaria) (B.O.E. 25-8-76).
- O.M. de 5 de agosto de 1976, por la que se modifican los puntos 16 y 17 de la O.M. de 14 de febrero de 1972 sobre evaluación continua en la Formación Profesional (B.O.E. 1-9-76).
- O.M. de 8 de marzo de 1977, y O.M. 8 de marzo de 1978, sobre regulación de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (B.O.E. 12-3-77 y 17-3-78).
- O.M. de 12 de septiembre de 1977, por la que se establecen los cuestionarios de la Rama Agraria, Especialidad de Viticultura y Enotécnia, para la Formación Profesional de Segundo Grado (B.O.E. 2-11-77).
- R. Decreto 3193/1977 de 28 de octubre, por el que se determina que las enseñanzas de Informática de Formación Profesional de Segundo Grado sean impartidas por el régimen de enseñanzas especializadas (B.O.E. 17-12-77).
- O.M. de 15 de Febrero de 1978, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a los estudios de Informática para la Formación Profesional de Segundo Grado. (Informática de Gestión, de la Rama Administrativa y Comercial y Equipos de Informática, de la Rama de Electricidad y Electrónica). (B.O.E. 28-2-78).
- R. Decreto 1866/1978, de 23 de junio, por el que se determina que las enseñanzas de Instrumentación y Control, rama de Electricidad y Electrónica para la Formación Profesional de Segundo Grado, sean impartidas por el régimen de enseñanzas especializadas. (B.O.E. 11-8-78).
- O.M. de 1 de Agosto de 1978 y Resolución de 15 de septiembre por las que se regulan los estudios nocturnos de Formación Profesional. (B.O.E. 15-9-78 y 10-10-78).
- O.M. de 1 de septiembre de 1978, por la que se establecen en el Segundo Grado de Formación Profesional enseñanzas correspondientes a la Rama Sanitaria. (B.O.E. 8-9-78).
- O.M. de 23 de Octubre de 1978, y Resolución de 18 de enero de 1979 por las que se establecen los requisitos necesarios para la autorización con carácter provisional de enseñanzas no reguladas de Formación Profesional (B.O.E. 13-11-78 y 9-2-79).
- R. Decreto 265/1979, de 26 de enero por el que se transforman las Escuelas Periciales de Comercio en Centros de Formación Profesional. (B.O.E. 17-2-79).

- O.M. 2 de abril de 1979, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a la especialidad de Instrumentación y Control, Rama Electricidad y Electrónica para la Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 25-5-79).
- R.Decreto 1612/1979, de 25 de mayo por el que se establece el régimen de enseñanzas especializadas a las enseñanzas de Grabado, Rama de Artes Gráficas, en la Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 3-7-79).
- O.M. 28 de junio de 1979, sobre adaptación de los Capataces Agrícolas al régimen de enseñanzas especializadas de Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 17-7-79).
- O.M. de 12 de julio de 1979, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a la especialidad de Grabado, Rama de Artes Gráficas para la Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 24-9-79).
- O.M. de 30 de julio de 1979, sobre ampliación de convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional. (B.O.E. 29-11-79).
- R.Decreto 2598/1979, de 28 de septiembre por el que se regula la obtención de los títulos de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, para los alumnos de los cursos de Formación Profesional del Instituto Nacional del Empleo. (B.O.E. 13-11-79).
- Ley 19/1979, de 3 de octubre por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional. (B.O.E. 6-10-79).
- O.M. de 18 de febrero de 1980, por la que se regula la enseñanza libre para la Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 6-3-80).
- O.M. de 23 de mayo 1980, por la que se establece la especialidad de Radioterapia, y se aprueban los cuestionarios de la Rama Sanitaria para la Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 13-6-80).
- O.M. de 25 de junio de 1980, sobre ordenación de la Formación Profesional durante el curso académico 1980/81. (B.O.E. 17-7-80).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre Formación Religiosa en el Bachillerato y Formación Profesional. (B.O.E. 19-7-1980).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades, en Bachillerato y Formación Profesional, para el curso académico 1980/81. (B.O.E. 19-7-80).

- O.M. de 16 julio de 1980, sobre enseñanzas de la Religión y Moral Católicas en Bachillerato y Formación Profesional. (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 22 de julio de 1980, por la que se establece la especialidad de Contabilidad, Rama Administrativa y Comercial, Régimen General, en Formación Profesional de Segundo Grado. (B.O.E. 2-9-80).
- O.M. de 12 de septiembre de 1980, sobre acceso de alumnos que cursaron estudios correspondientes a planes extinguidos a Formación Profesional de Primer Grado y Segundo Grado. (B.O.E. 17-9-80).
- O.M. de 6 de julio de 1981, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral Católicas en Primero y Segundo Cursos de Bachillerato y en Formación Profesional (B.O.E. 13-7-81).
- O.M. de 22 de julio de 1981, por la que se establece el nuevo cuestionario de la asignatura de Legislación, de Formación Profesional de Segundo Grado (modifica parcialmente la O.M. de 13 de septiembre de 1975) (B.O.E. 16-9-81).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 24 de octubre de 1981, sobre regulación de las enseñanzas de Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional para el año académico 81/82. (Incluye plan de estudios) (B.O.M., Colección Legislativa, noviembre 1981).
- O.M. de 17 de diciembre de 1981, por la que se concede una modalidad educativa al Ministerio de Defensa para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado (B.O.E. 6-2-82).
- O.M. de 20 de enero de 1982, por la que se establecen con carácter regular y aprueban los cuestionarios de las enseñanzas de Educador de Disminuidos Psíquicos, en Formación Profesional de Segundo Grado, Régimen General. (B.O.E. 4-3-82).
- O.M. de 7 de abril de 1982, por la que se establecen con carácter regular las enseñanzas de Fontanería y Pintura Decorativa en Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, y se aprueban los correspondientes cuestionarios (B.O.E. 23-4-82 y 17-5-82).
- O.M. de 7 de abril de 1982, por la que se aprueban los cuestionarios de la especialidad de Fabricación del Papel de Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Química) (B.O.E. 24-4-82).
- O.M. de 7 de abril de 1982, por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a las Especialidades de Fontanería y Pintura Decorativa en Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Construcción y Obras, Régimen de Enseñanzas Especializadas (B.O.E. 5-5-82).

- O.M. de 27 de enero de 1983, por la que se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas a extinguir de Perito Mercantil con las de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial (B.O.E. 23-2-83).
- R.Decreto 2734/1983, de 28 de julio, sobre transferencia al Ministerio de Educación y Ciencia de los Centros de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo procedentes de la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales. (B.O.E. 29-10-83).
- O.M. 28 de octubre de 1983, por la que se establecen con carácter regular y aprueban los cuestionarios de enseñanzas de Soldadura, en Formación Profesional de Segundo Grado, régimen de enseñanzas especializadas. (Rama Metal) (B.O.E. 21-12-83).
- O.M. de 19 de junio de 1984, por la que se incorporan a los planes de estudios de Bachillerato y Formación Profesional las enseñanzas de Formación Religiosa de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y se aprueban los cuestionarios y las orientaciones pedagógicas. (B.O.E. 6-7-84).
- O.M. de 29 de junio de 1984, sobre convalidación de estudios entre la Formación Profesional de Segundo Grado y el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 7-7-84).
- O.M. de 29 de junio de 1984, sobre convalidaciones reconocidas a los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado que soliciten la matriculación en las enseñanzas de la misma o distinta rama, y por el mismo o distinto régimen para cursar una especialidad diferente. (B.O.E. 7-7-84).
- O.M. de 25 de septiembre de 1984, por la que se amplía la regulación del acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las Escuelas Universitarias y Escuelas Oficiales de Turismo. (B.O.E. 29-9-84).

8. ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

- Decreto 2127/63 de 24 de julio, sobre Reglamentación de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (B.O.E. 6-9-63).
- O.M. de 23 de mayo de 1967, por la que se regula la prueba de reválida que impone el artículo 5 del Decreto 2127/63. (B.O.E. 2-6-67).
- O.M. de 13 de junio de 1984, regulando los cursos monográficos en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica y Restauración. (B.O.E. 19-6-84).

- O.M. de 13 de junio de 1984, por la que se establece con caracter experimental un Plan de Estudios en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos N.º 12 de Madrid, para los cursos 1.º y 2.º en la especialidad de Artes Aplicadas al Diseño Industrial. (B.O.E. 19-6-84).

9. EDUCACION ESPECIAL

- Decreto 1151/75, de 23 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial. (B.O.E. 3-6-75).
- R.Decreto 2276/78 de 21 de septiembre, por el que se crea El Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. (B.O.E. 25-9-78).
- R.Decreto 2828/78 de 1 de Diciembre, por el que se regula el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. (B.O.E. 7-12-78).
- R.Decreto 2639/82, de 15 de octubre, sobre la Ordenación de la Educación Especial. (B.O.E. 22-10-82).
- O.M. de 14 de junio 1983, por la que se desarrolla el R. Decreto 2639/82, de 15 de octubre, sobre Ordenación de Educación Especial, en lo que se refiere a los niveles de Preescolar y E.G.B. (B.O.E. 18-6-83).
- O.M. de 16 de octubre de 1983, por la que se regula la Educación Especial en el nivel de Formación Profesional, en desarrollo del R. Decreto 2639/82 de 15 de Octubre (B.O.E. 26-10-83).

10. ENSEÑANZAS INTEGRADAS

- R. Decreto 36/1978, de 16 de Noviembre, por el que se crea el Instituto de Enseñanzas Integradas (B.O.E. 18-11-78).
- R. Decreto 2049/1979, de 14 de agosto, sobre organización y funciones del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (B.O.E. 28-8-79).
- O.M. de 8 de enero de 1980, sobre admisión y régimen del alumnado en los Centros de Enseñanzas Integradas. (B.O.E. 8-12-80).
- R. Decreto 2183/80, de 10 de octubre, de la Presidencia de Gobierno, sobre supresión y reestructuración de Organos de la Administración Central del Estado (se extingue el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, asumiendo sus funciones el Ministerio de Educación y Ciencia). (B.O.E. 15-10-80).

- R. Decreto 1708/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan los Centros Docentes del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (B.O.E. 8-8-81).

X. SERVICIOS DE INFORMACION

Puede solicitar información sobre Estudios en España:

- De los respectivos Centros Docentes
- Del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, Tef. 221 49 30 y 221 48 06; 28014 - Madrid.
- De los organismos que a continuación se detallan

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACION Y CIENCIA

Provincia	Código Postal	Domicilio	Teléfono
Albacete	02001	Avda. Estación, 2	967/23 80 13
Asturias	33007	Plaza de España s/n. Oviedo	985/24 47 04
Avila	05001	Cruz Roja, 1	918/22 15 04
Badajoz	06004	Avda. General Rodrigo, 2	924/23 20 16
Baleares	07002	Passaje Guillermo Torrella, 3	971/31 41 46
Burgos	09004	Vitoria, 17	947/20 75 40
Cáceres	10001	Gral. Primo de Rivera, 2 Edificio Servicios Múltiples	927/22 49 00
Cantabria	39010	Vargas, 53 - Santander	942/37 21 62

X. SERVICIOS DE INFORMACION

Puede solicitar información sobre Estudios en España:

- De los respectivos Centros Docentes
- Del Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, Tel. 221 45 30 y 221 48 06; 28014 - Madrid
- De los organismos que a continuación se detallan

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACION Y CIENCIA

Provincia	Código Postal	Domicilio	Teléfono
Albacete	02001	Avda. Estación, 2	967/23 80 13
Asturias	33007	Plaza de España s/n. Oviedo	985/24 47 04
Avila	05001	Cruz Roja, 1	918/22 15 04
Badajoz	06004	Avda. General Rodrigo, 2	924/23 20 16
Baleares	07002	Pasaje Guillermo Torrella, 3 Palma de Mallorca	971/21 41 46
Burgos	09004	Vitoria, 17	947/20 75 40
Cáceres	10001	Gral. Primo de Rivera, 2 Edificio Servicios Múltiples	927/22 49 00
Cantabria	39010	Vargas, 53 - Santander	942/37 21 62

Provincia	Código Postal	Domicilio	Teléfono
Ceuta		Rampa de Abasto, 5	956/51 68 71
Ciudad Real	13001	Avda. Alarcos s/n - Edificio Servicios Múltiples	926/21 34 40
Cuenca	16002	República Argentina, 16	966/22 20 51
Guadalajara	19003	Avda. de Castilla, 10	911/22 28 00
Huesca	22003	Plaza de Cervantes, 4	974/22 14 00
León	24004	Jesús Rubio, 4	987/20 27 11
Madrid	28006	Vitrubio, 4	91/411 40 17
Melilla		Cervantes, 6	952/68 17 93
Murcia	30001	Plaza de Fontes, 2	968/21 76 83
Navarra	31002	Paulino Caballero,4 -Pamplona	948/22 33 03
Palencia	34001	Lope de Vega, 18-20	988/74 55 00
Rioja, La	26002	Gran Vía Juan Carlos I, 18 Logroño	941/22 41 04
Salamanca	37001	Paseo de Canalejas, 21	923/23 66 00
Segovia	40001	Plaza de Colmenares, 2	911/43 43 00
Soria	42001	Avda. de Valladolid, 22	975/22 02 12
Teruel	44001	San Vicente de Paúl, 1-2.º	974/60 35 00
Toledo	45001	Cervantes, 6	925/22 74 50
Valladolid	47014	Jesús Rivero Meneses, 2	983/33 03 11
Zamora	49003	Prado Tuerto s/n, Edificio Servicios Múltiples	988/52 27 50
Zaragoza	50009	P.º Isabel la Católica, 7	976/35 42 00

OFICINAS DE EDUCACION Y CIENCIA

Provincia	Código Postal	Domicilio	Teléfono
Andalucía			
Almería	04001	Gobierno Civil, Arapiles s/n	951/23 28 96
Cádiz	11007	Direc. Trabajo, Avda. de las Acacias, 2	956/28 81 11
Córdoba	14004	Gobierno Civil, Plaza Almirante Carrero Blanco s/n	957/41 38 06
Granada	18071	Angel Ganivet, 5 - 4.º B	958/22 20 46
Huelva	21003	Plaza del Punto, 6 - 2.ª planta	955/24 36 32
Jaen	23071	Santo Reino, 4 - 3.ª planta	953/22 29 50 ext. 28
Málaga	29015	Gobierno Civil, Plaza Aduana s/n - 2.ª planta	952/22 53 96
Sevilla	41013	Deleg. Trabajo, Plaza de España, 1.ª planta	954/23 54 07
Canarias			
Las Palmas	35071	Gobierno Civil León y Castillo, 226	928/36 71 55 Ext. 71
Santa Cruz de Tenerife	38001	Edificio Admtvo. Servicios Múltiples, c/ de la Marina, 26	922/27 26 58
Cataluña			
Barcelona	08021	Maestro Nicolau, 19 - 2.ª planta	93/209 80 88

Provincia	Código Postal	Domicilio	Teléfono
Cataluña			
Gerona	17004	Subida de San Félix, 13	972/21 72 00
Lérida	25071	Gobierno Civil, Pl. de la Paz, s/n	973/24 15 12
Tarragona	43071	Gobierno Civil, Plaza Imperial Tárraco s/n	977/23 47 54
Galicia			
La Coruña	15071	Edificio Admtvo. Servicios Múltiples, Salvador de Madariaga s/n, planta 1.ª norte	981/22 00 18
Lugo	27071	Gobierno Civil, Armaná s/n	982/22 55 14
Orense	32003	Gobierno Civil, Parque de San Lázaro, 2	988/24 24 24 ext. 36
Pontevedra	36001	Gobierno Civil, Plaza de España	986/85 54 50
País Vasco			
Alava	01071	Gobierno Civil, Olaguigel, 1 Vitoria	945/25 89 05
Guipúzcoa	20013	Avda. Ategorrieta, 9 - 3.º San Sebastián	943/27 69 11
Vizcaya	48011	Gran Vía, 50 - 5.º Bilbao	94/441 37 62
Valencia			
Alicante	03003	Avda. Maisonnave, 9 - 1.ª	965/22 21 93
Castellón	12001	Avda. del Rey D. Jaime, 15 - 3.º	964/20 57 43
Valencia	46005	Avda. Marqués del Turia, 54 - 3.º	96/373 46 12

COMUNIDADES AUTONOMAS

Junta de Andalucía

Consejería de Educación

Avenida República Argentina, 21 (Sevilla)

Centralita: (954) 27 60 01, 27 60 02, 27 60 03, 27 23 14.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Almería)

Paseo de Almería, 69 (Almería)

Centralita: (951) 23 85 33, 23 87 34, 23 89 34.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Cádiz)

Plaza de Minas, 18 (Cádiz)

Centralita: (956) 22 48 04, 22 48 05, 22 48 06, 22 48 07, 22 48 09.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Córdoba)

Tomás de Aquino, s/n. (Córdoba)

Centralita: (957) 23 77 00, 23 77 07, 23 77 08, 23 77 09.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Granada)

Calle Duquesa, 22 (Granada)

Centralita: (958) 26 96 50, 27 96 54, 27 96 58.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Huelva)

Alameda Sundheim, 17 (Huelva)

Centralita: (955) 25 30 11.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Jaén)

Santo Reino, 4 (Jaén)

Centralita: (953) 22 29 50.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Málaga)

Avenida Aurora, s/n. (Málaga)
Centralita: (952) 32 70 00.

Delegación Prov. de Educación de la Junta de Andalucía (Sevilla)

Plaza de América. Pabellón Real (Sevilla)
Centralita: (954) 23 41 65, 23 40 64.

Diputación General de Aragón

Consejería de Cultura y Educación

Plaza de los Sitios, 7 (Zaragoza)
Centralita: (976) 23 28 36, 22 18 16.

Consejo Regional del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Cultura

Del Sol, s/n. Palacio de Revillagigedo (Oviedo)
Centralita: (985) 32 59 30, 22 59 31, 22 43 15

Consejo Interinsular de Baleares

Consejería de Educación y Cultura

C/ San Celio, 8 (Palma de Mallorca)
Centralita: (971) 21 18 72, 21 11 76.

Gobierno Autónomo de Canarias

Consejería de Educación

C/ Dieciocho de Julio, 18 (S.C. de Tenerife)
Centralita: (922) 27 44 12, 27 44 16.

Diputación Regional de Cantabria

Consejería de Cultura, Educación y Deportes

C/. Burgos, 11. Planta 7 (Santander)
Centralita: (942) 37 40 50, 37 40 61.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Consejería de Educación

C/. Trinidad, 8 (Toledo)
Centralita: (925) 22 34 50.

Junta de Castilla y León

Consejería de Educación y Cultura

Carretera Rueda, Km. 3,500 (Valladolid)
Centralita: (983) 27 90 00, 47 33 00.

Generalidad de Cataluña

Consejería de Enseñanza

C/. San Honorato, 1
Centralita: (93) 301 92 49.

Servicios Territoriales en Barcelona

C/. Caspe, 15 (Barcelona)
Centralita: (93) 301 40 08.

Servicios Territoriales en Gerona

C/. Ultonia, 13 (Gerona)
Centralita: (972) 21 40 50.

Servicios Territoriales en Tarragona

C/. San Francisco, 7 (Tarragona)
Centralita: (977) 23 90 00, 23 90 05.

Servicios Territoriales en Lérida

Pasaje Pompeyo, 2. Planta 7 (Lérida)
Centralita: (973) 24 53 00.

Junta Regional de Extremadura

Consejería de Educación

C/. Menacho, 51 (Badajoz)
Centralita: (924) 22 39 46, 22 39 47.

Junta de Galicia

Consejería de Educación

Plaza de Vigo, 2. Santiago de Compostela (La Coruña)
Centralita: (981) 59 20 00.

Delegación Prov. de la Consejería de Educación de La Coruña

Avenida Salvador de Madariaga, s/n. (La Coruña)
Centralita: (981) 29 09 47, 29 09 77.

Delegación Prov. de la Consejería de Educación de Lugo

C/. Armando Durán, s/n. (Lugo)
Centralita: (982) 22 19 00.

Delegación Prov. de la Consejería de Educación de Orense

C/. Concejo, 13 (Orense)
Centralita: (988) 24 40 11, 24 40 61.

Delegación Prov. de la Consejería de Educación de Pontevedra

Avenida Montero Ríos, s/n. (Pontevedra)
Centralita: (986) 85 76 50, 85 76 54, 85 76 58.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

C/. Vara del Rey, 3 (Logroño)
Centralita: (941) 25 75 99.

Comunidad Autónoma de Madrid

Consejería de Educación

Sagasta, 13
Centralita: (91) 445 08 00.

Comunidad Autónoma de Murcia

Consejería de Cultura y Educación

Avenida Teniente Flomesta, s/n. (Murcia)
Centralita: (968) 21 21 36.

Diputación Foral de Navarra

Delegación Provincial de Educación

Avenida Carlos III, 2 (Pamplona)
Centralita: (948) 22 72 00.

Gobierno Autónomo País Vasco

Consejería de Educación

C/. Duque de Wellington, 2 (Vitoria)
Centralita: (945) 24 60 00, 24 99 00, 24 72 00, 24 81 00.

Delegación Territorial de Educación en Alava

Avenida Gasteiz, 31. Planta 1.^a (Alava)
Centralita: (945) 22 78 00.

Delegación Territorial de Educación en Vizcaya

C/. Gran Vía, 85 (Bilbao)
Centralita: (94) 442 48 48.

Delegación Territorial de Educación en Guipúzcoa

Plaza Lasala, 2. Planta 3 (San Sebastián)
Centralita: (943) 42 99 04.

Comunidad Valenciana

Consejería de Cultura, Educación y Ciencia

C/. Miguelete, 5 (Valencia)
Centralita: (96) 331 98 05.

Servicios Territoriales de Alicante

C/. Maisonnave, 9 (Alicante)
Centralita: (965) 10 22 55, 10 04 00.

Servicios Territoriales de Castellón

C/. Mayor, 91 (Castellón)
Centralita: (964) 22 45 50, 23 20 53.

Servicios Territoriales de Valencia

C/. Jaime Roig, 25 (Valencia)
Centralita: (96) 360 23 00.

INDICE ALFABETICO DE ESTUDIOS

	Páginas
Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	123
Asistentes Sociales	128
Aviación Civil	130
Bachillerato	29
Capacitación Agraria	107
Cerámica	131
Criminología	132
Curso de Orientación Universitaria	35
Educación General Básica	17
Educación Preescolar	11
Formación Profesional	47
Enseñanzas Regladas	48
Enseñanzas Experimentales	74
Formación Profesional Náutico-Pesquera	91
Gemología	133
Idiomas	134
Investigadores Privados	136
Mandos Intermedios	137
Puericultura	139
Relaciones Públicas	142
Restauración	142
Terapia Ocupacional	144



SERVICIO DE PUBLICACIONES
Ministerio de Educación y Ciencia